



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Expediente n°: PLN/2026/2

Asunto: Acta del Pleno Ordinario de fecha 5 de marzo de 2026.

**ACTA NÚMERO 3 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE MARZO DE 2026.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 5 de marzo de 2026, siendo las 12:05 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa **D^a M^a Sandra Izquierdo Fernández**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a. M^a. Sandra Izquierdo Fernández.

CONCEJALES:

D. Tarsis Manuel Morales Martín

D^a. M^a. Magdalena Ávila González

D^a. M^a. Raquel Torres Pérez

D. Iván Hernández Machín

D^a. Noemí Candelaria García Martín

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez

D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso

D^a. M^a Candelaria Regalado Infante.

D. José Daniel Díaz Armas

D^a. M^a Raquel Marichal de la Paz

D. José Antonio Gil Goya

D^a. Luz M^a. González Expósito

D. José Antonio Caro Salas

D^a. Yaiza María Díaz Dorta

D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo

D. Carlos Medina Dorta

D^a. Sandra M^a. Ramos Pérez

D. José Luis Almenara González

D. Benito Manuel Regalado Reyes

D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña

INTERVENTOR EN ACUMULACIÓN:

D. Guillermo Luis Moreno González.

ASISTENTE A LA SECRETARÍA:

D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación **D. Jordi García Cabedo**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por el Secretario Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2026: (EXPEDIENTE PLN/2026/1).-

En este punto, al no realizarse observación alguna por los miembros de la Corporación, se entiende aprobado el borrador del acta ordinaria, de fecha de 5 de febrero de 2026, sin rectificación de clase alguna.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/8>

2. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO N° 1 DEL 2026: (EXPEDIENTE 2092/2026).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Vista la providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 5 de febrero de 2026, así como propuesta de 19 de febrero de 2026, en la que se propone proceder a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de los créditos o gastos incluidos en la relación que se detalla, por una cuantía total de **28.085,96 euros**.

2º.- Se señala en dicha Propuesta, literalmente, que: *“Habiéndose analizado por parte de esta Concejalía las facturas y documentos justificantes de los gastos que se relacionan en el presente expediente, por importe total de **28.085,96 euros, relativas a 29 facturas y justificantes**, se ha podido comprobar que todos los contratos o los gastos que dicha relación incluye, se han prestado con la plena conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, y que se trata de gastos vencidos, líquidos y exigibles a nuestro Ayuntamiento. Además, se ha comprobado que las cuantías de los gastos no exceden de los precios o criterios económicos ordinarios del mercado, es decir, no se busca con este expediente abonar gastos a precios claramente superiores a los habituales del mercado (...).*

Todos estos gastos no pudieron hacerse efectivos en el ejercicio anterior bien por ausencia de crédito o por no haberse seguido el procedimiento legalmente establecido para su reconocimiento; cabe destacar que dos de ellas, las de Vitaly Health Services y Energía XXI, pese a haber sido recibidas en el ejercicio 2025,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

procedían de actuaciones realizadas en los ejercicios de 2023 y 2024 respectivamente. Es por ello que esta Concejalía entiende que pueden ser objeto de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, tal y como se regula particularmente en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por medio de este expediente se tiene previsto abonar las mismas cuantías que hubieran resultado, previsiblemente, de incoar expedientes de nulidad administrativa, e indemnización a los proveedores de los gastos en los que hubieran incurrido, con lo que por un principio de economía administrativa se considera que el reconocimiento extrajudicial de créditos es la forma más adecuada de aprobar estos gastos.

Respecto a los documentos formales que soportan los gastos, entiende esta Concejalía, que pueden existir defectos formales de poca importancia en algunos de ellos, pese a que la prestación o contrato que soportan haya sido prestada correctamente”

3º.- Consta Informe de Intervención, de fecha 19 de febrero de 2026, en el que no se fiscaliza el expediente de conformidad, recogándose en las conclusiones de dicho Informe:

“PRIMERA.- *En las facturas descritas en el antecedente tercero del presente informe, se han incumplido los requisitos esenciales para su tramitación previstos en la legislación vigente, particularmente en la LCSP (así como previsión del artículo 176.1 del TRLRHL, ya citado). Asimismo, se ha producido una quiebra del principio de imputación presupuestaria, por lo que dichas facturas, son objeto de **Informe negativo o de reparo**, por aplicación del artículo 216.2 letra c) del TRLRHL.*

*Teniendo en cuenta los incumplimientos descritos, y por aplicación, entre otros, del artículo 39.1 de la LCSP, que a su vez remite al artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, esta intervención entiende que los gastos incluidos en el presente expediente, pueden ser **nulos de pleno derecho**, debiendo incoarse los oportunos expedientes de revisión de oficio.*

*Debe tenerse en cuenta respecto a la declaración de nulidad, que, según el artículo 42.1 de la LCSP, “La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. **La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.**”. En caso de que se produjera dicha revisión, la posterior indemnización no podría cubrir los beneficios generales o industriales, es decir, solo se indemniza por el coste que tuvo para el prestador del servicio, suministro u obra la realización del mismo, cuestión particularmente relevante*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en el caso de una certificación de obra, que incluye gastos generales y beneficio industrial.

SEGUNDA.- *Entiende esta Intervención que, dado que la totalidad de las facturas incluidas en el expediente no pueden imputarse directamente en el ejercicio 2026, por los motivos expuestos, por lo que se emite **nota de reparo** con base en el artículo 216.2 letra a) del TRLRHL, mientras los mismos no sean objeto de reconocimiento extrajudicial por el órgano plenario. Si el Pleno reconociera extrajudicialmente los créditos y ordenara su imputación en el presupuesto corriente, levantando o solventando este reparo, se podría continuar el expediente imputando los gastos recogidos en el expediente en el presupuesto corriente.*

TERCERA.- *En virtud de lo expuesto en las conclusiones primera y segunda, el expediente no se fiscaliza de conformidad, emitiendo el presente **Informe de Reparación**, siendo el Órgano Plenario el competente para resolver los reparos o discrepancias planteados en este informe, conforme a lo señalado en el artículo 217.2.b) del TRLRHL”.*

4º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 20 de febrero de 2026.

5º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2025.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otros, por los siguientes artículos:

- Artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- Base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026 (BEP).
- Informe de fiscalización número 1/2009 de la Audiencia de Cuentas de Canarias.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP.

Segunda.- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Además, en virtud de lo establecido en los artículos 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 25.1 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, no pueden adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, viciando de nulidad de pleno derecho las Resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresa Norma, sin perjuicio de la responsabilidad a que haya lugar.

No obstante lo anterior, para regularizar tales gastos que no han sido aplicados en ninguna aplicación presupuestaria del ejercicio en el que debieran ser descontados, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores o al ejercicio corriente, que por cualquier causa no lo hubieran sido en aquel al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Tercera.- La presente Propuesta hace a su vez de Informe de Discrepancias, siguiendo lo señalado el artículo 217.1 del TRLRHL y 15 del RD 424/2017.

Cuarta.- Pese a las consideraciones expuestas en el Informe de Intervención y dado que los servicios y suministros realizados por los distintos terceros referenciados en las relaciones de facturas objeto de fiscalización han sido recibidos a conformidad del Ayuntamiento de Tacoronte, si no se produjese el reconocimiento extrajudicial de estas obligaciones (en las que además esta Concejalía ha constatado que las obligaciones son vencidas, líquidas y exigibles), se estaría produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, que percibe el servicio a su conformidad, pero que no lo paga.

Por lo que antecede y ante las consecuencias que conllevan el incumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004 de Lucha Contra la Morosidad en las Operaciones Comerciales y su modificación en la Ley 15/2010, que requerirán el abono de los intereses que serán de aplicación de forma automática, intereses que se incrementan a medida que se demora el pago en el tiempo y en aras de evitar el enriquecimiento injusto que supondría para la Administración Pública que recibiera prestaciones de servicios que finalmente no fueran abonados a los correspondientes





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

contratistas, se estima oportuno proceder al reconocimiento extrajudicial.

Una vez verificado que los servicios y suministros se han realizado debidamente, se entiende que estos abonos serían coincidentes con los que hubieran resultado de incoar expedientes de revisión de nulidad y posterior indemnización a los prestatarios de los servicios, por tanto, se ha de reconocer cada una de las deudas sin necesidad de acudir a un procedimiento judicial.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, para explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Carlos Medina Dorta, D. José Daniel Díaz Armas y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luís Almenara González y D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/36>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **DOCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **UN VOTO EN CONTRA** del Grupo Municipales MIXTO correspondiente a **D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA;** y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES,** se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Resolver las discrepancias y los reparos planteados en el Informe de Intervención obrante en el expediente, en virtud de las atribuciones del órgano plenario recogidas en el artículo 217.2 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por tanto proceder a continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer los gastos y reconocer extrajudicialmente las obligaciones que corresponden a las 29 facturas y justificantes por importe total de 28.085,96 euros, incluidas en la relación analizada en el expediente administrativo, todo ello en una única fase contable (ADO).

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención Municipal y a la Tesorería a los efectos





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

oportunos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/901>

3. APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL: (EXPEDIENTE 913/2026).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Consta providencia del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha de 22 de enero de 2026, en la que se acuerda iniciar el procedimiento tendente a la Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Tacoronte.

2º.- Consta Anuncio de consulta pública previa de la Aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Tacoronte, con publicación en el Tablón de anuncios desde el 23 de enero hasta el 6 de noviembre de febrero 2026.

3º.- Consta en el expediente informe del personal de Registro, de 19 de febrero 2026, informando que no se ha presentado reclamación alguna.

4º.- Consta Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha de 19 de febrero de 2026, sobre la necesidad y el objetivo que se pretende cumplir con la Modificación aprobación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Tacoronte, especificando que el objetivo de la Modificación es *"...mejorar el desarrollo del procedimiento administrativo para el acceso, aclarar aspectos que estaban ambiguos o confusos, establecer mayor transparencia a través de una mejor estructura y organización del texto"*

5º.- Consta, propuesta de acuerdo del Concejal Delegado de Servicios Sociales de fecha 23 de febrero de 2026.

6º.- Consta, asimismo, nota de conformidad de Secretaría General al informe de la Abogada de Servicios Sociales, de fecha 24 de febrero de 2026.

7º.- Consta, dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Deportes y Servicios Municipales, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2025.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

8º.- Con fecha 3 de marzo de 2026 y nº de Registro de Entrada 2026-E-RE-3274, se presenta por D. José Antonio Caro Salas, enmienda al texto del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal, que literalmente dice:

“D. José Antonio Caro Salas, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de lo previsto en el artículo 77.2.b).c, del Reglamento Orgánico Municipal, formula la presente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN al proyecto de Reglamento de la Escuela Infantil Municipal en los siguientes términos:

Objeto de la enmienda

Modificar el artículo 18º, apartado 2º, al objeto de precisar y completar los medios de acreditación del requisito relativo a que los padres/madres o tutores legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Tacoronte, incluyendo expresamente los supuestos de trabajo por cuenta propia (autónomos) y empresarios.

Texto objeto de modificación

Artículo 18º. Personas beneficiarias.

Apartado 2º (texto vigente): “2º.- Los/las que residiendo fuera del mismo, sus padres/madres o tutores legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Tacoronte (al menos uno de ellos). Este extremo deberá ser acreditado fehacientemente con contrato laboral y una antigüedad mínima de un año, o mediante acta de toma de posesión en el caso de ser trabajador de administración pública.”

Justificación

- 1. La redacción actual limita la acreditación a “contrato laboral” o “toma de posesión”, lo que excluye a quienes desarrollan actividad profesional en Tacoronte sin vínculo laboral por cuenta ajena, especialmente autónomos/as y empresarios/as, pese a cumplir la finalidad del precepto (vinculación profesional efectiva al municipio).*
- 2. La propuesta mantiene la exigencia de antigüedad mínima de un año y concreta medios de prueba objetivos, verificables y proporcionados (AEAT/IAE/RETA y centro de trabajo/establecimiento en Tacoronte), reforzando la seguridad jurídica y evitando interpretaciones dispares.*

Por todo lo expuesto, propongo la siguiente modificación:

Modificar el artículo 18, sustituyendo íntegramente el segundo enunciado del apartado 2º por el siguiente texto, quedando redactado como sigue:

“2º.- Los/las que residiendo fuera del mismo, sus padres/madres o tutores legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Tacoronte (al menos uno de ellos). Este extremo deberá ser acreditado, con una antigüedad mínima de un





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

año, mediante:

- *En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, contrato laboral, o certificado de empresa en el que conste el centro de trabajo en Tacoronte.*
- *En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (autónomos/as) o empresarios/as individuales, alta y antigüedad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y certificado de situación censal de la AEAT y/o alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), junto con documentación acreditativa del centro de trabajo o establecimiento de la actividad en Tacoronte (licencia o comunicación municipal de actividad/apertura, contrato de arrendamiento o título de disponibilidad del local u otros medios equivalentes).*
- *En el caso de personal de la Administración Pública, acta de toma de posesión o certificación equivalente.”*

9º.- Con fecha 4 de marzo de 2026 y nº de Registro de Entrada 2026-E-RPLN-5, se presenta por D^a. M^a. Noemí Campillo Portaña, enmiendas al texto del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Grupo Municipal VOX en el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, al amparo de lo previsto en el artículo 77 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), presenta la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PARCIAL al Proyecto de “Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal”.

OBJETO:

Las enmiendas propuestas persiguen:

- 1. Mejorar la seguridad jurídica y la coherencia interna del Reglamento;*
- 2. Reforzar transparencia procedimental y garantías mínimas (actas, sorteo);*

ENMIENDA PARCIAL N.º 1.

Artículo 5 (se añade Artículo 5 bis)

Objeto:

Regular un funcionamiento mínimo de la Comisión Gestora (convocatoria, quórum, acuerdos, actas y conflicto de interés).

Texto del artículo existente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 5.- Dependencia Funcional. (...)

Nuevo texto propuesto:

Se añade un nuevo artículo 5 bis con la siguiente redacción:

Artículo 5 bis. Funcionamiento de la Comisión Gestora de Valoración y Seguimiento.

1.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidencia, con indicación del orden del día.

2.- Para su válida constitución se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría simple de sus miembros.

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

4.- De cada sesión se levantará acta sucinta, que recogerá los acuerdos adoptados y, en su caso, los criterios aplicados.

5.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurra conflicto de interés, y podrá promoverse recusación conforme a la normativa aplicable.

Justificación:

La Comisión Gestora asume funciones decisorias relevantes (baremación, adjudicación, revisión de cuotas y resolución de incidencias). Regular convocatoria, quórum, actas y conflicto de interés aporta trazabilidad, uniformidad y seguridad jurídica, reduciendo discrecionalidad y riesgos de impugnación.

ENMIENDA PARCIAL N.º 2.

Artículo 22.2 (Desempate: sorteo)

Objeto:

Garantías mínimas del sorteo público: anuncio previo y acta.

Texto del artículo existente: “Si tras la aplicación de los anteriores criterios persistiera el empate, se celebrará sorteo público.”

Nuevo texto propuesto





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

A continuación del inciso anterior, se añade:

“El sorteo se realizará en acto público con anuncio previo en tablón y web municipal, levantándose acta del resultado.”

Justificación:

Refuerza transparencia y reduce riesgo de impugnación, sin alterar el contenido del criterio de desempate ya previsto.

ENMIENDA PARCIAL N.º 3.

Artículo 23.2 (referencia al tablón municipal)

Objeto:

Corregir error material.

Artículo 23.- Listas provisionales

Nuevo texto propuesto

En el artículo 23.2, donde dice “Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife”, debe decir: “Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte”.

Justificación:

Error material de denominación institucional. Evita confusión y posibles incidencias formales en la publicidad del procedimiento.”

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Entidades Locales.

- Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tacoronte (BOP.121 de 7 de octubre de 2020)

Segunda.- En relación a la aprobación del presente Reglamento, dispone el artículo 25.2, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que el Municipio es competente para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Además, el artículo 11, apartado n), de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, establece que los Municipios asumirán las competencias en materia de servicios sociales.

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre las siguientes materias n) Servicios sociales

El artículo 11.n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril de Municipios de Canarias, y seguidamente a la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, que en su artículo 50 se refiere a las competencias de los municipios, señalando que entre otras les corresponde crear, organizar y gestionar los servicios sociales de atención primaria y comunitaria previstos en la presente ley y su normativa de desarrollo y ejercer la potestad reglamentaria para la organización y prestación de los servicios propios, en los términos previstos en la normativa vigente.

En relación con ello, debe atenderse a la definición que la propia ley hace de los servicios sociales de atención primaria en su artículo 25, así como las funciones que en su artículo 26 atribuye a los mismos, destacando la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo y terapéutico tendentes a propiciar el desarrollo, la inclusión social de la población y la disminución de las situaciones de vulnerabilidad social, la identificación e intervención en situaciones de riesgo o exclusión social, o la atención ante situaciones de urgencia o emergencia social, entre otras.

Tercera.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

Cuarta.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante “LGS” es de aplicación a las entidades locales que indica: *“Las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley. Estableciendo en el artículo 3.1. b) que “se entiende por Administraciones públicas a los efectos de esta ley: Las entidades que integran la Administración local.”*

Asimismo, el artículo 9.2 de la misma ley establece que: *“con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.”*

Por su parte, el artículo 17.2 del mismo texto legal determina que *“las citadas bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.*

Para dar cumplimiento a lo expuesto en el párrafo anterior, se hace necesaria la aprobación de una ordenanza específica que regule la concesión de las presentes ayudas, tanto a la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba el reglamento General de Subvenciones.

Quinta.- En relación al procedimiento de aprobación de Ordenanzas, el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de ordenanza, las Entidades Locales habrán de sustanciar una consulta pública, a través de su portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura ordenanza acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento del mencionado precepto consta consulta pública publicada en el portal web de la corporación, y aportándose con ella toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Sexta.-La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LRBRL y el artículo 56 TRRL.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Para la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación.

A. Por Propuesta de la Concejalía competente, en su caso, dirigida a la Alcaldía, se ha de iniciar el expediente y se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del texto del borrador del Proyecto de la Ordenanza municipal o Reglamento.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Reglamento, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica municipal.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza o Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva, expresa o tácita, del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *“Los acuerdos que adopten las corporaciones locales se publican o notifican en la forma prevista por la Ley. Las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, salvo los presupuestos y las ordenanzas fiscales que se publican y*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

entran en vigor en los términos establecidos en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (actual Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). Las Administraciones públicas con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

F. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de Reglamento o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

G. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece en el artículo 7, apartado c), la obligación de publicar: *“Los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.”*

Séptima.- En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

Octava.- La competencia para aprobar el presente Reglamento, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, conforme disponen los artículos 22.2, apartado





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

d), y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa, señala que, en base al artículo 77.3.b) del Reglamento Orgánico, se debatirán y votarán conjuntamente la enmienda del Grupo de Gobierno y las enmiendas del Subgrupo Municipal Vox.

En primer lugar, le da la palabra a D. José Antonio Caro Salas, para que explique su enmienda.

Abandona el Salón de Sesiones el Sr. Interventor de Fondos, a las 12:24 horas.

En segundo lugar, le da la palabra a D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, para que explique sus enmiendas.

A continuación, la Sra. Alcaldesa, pregunta si están de acuerdo en que se debatan y voten conjuntamente las enmiendas, preguntando D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, si no hay que aceptar primero las enmiendas, respondiéndole el Sr. Secretario que, el ROM, permite debatir conjuntamente las enmiendas parciales y que si lo ven bien, se voten conjuntamente. Al no poner objeción al debate y votación conjunta, se celebra el turno de intervenciones en el que participa D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín.

Acto seguido, se procede a la votación conjunta de las enmiendas, que son aprobadas por **UNANIMIDAD** de los asistentes.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/33/1964>

Seguidamente, la Sra. Alcaldesa, le da la palabra a D. José Antonio Caro Salas, para que explique el punto enmendado.

Una vez finalizada la exposición, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D. José Luis Almenara González. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/33/920>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal de Tacoronte, mejorado el texto, dando una mejor estructura y organización, para que exista una mejor claridad y transparencia, ordenando por aspectos pedagógicos y desarrollando ampliamente el procedimiento administrativo de acceso al servicio, quedando redactado con el siguiente texto:

***“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA
INFANTIL MUNICIPAL***

ÍNDICE

Preámbulo.....	2
CAPÍTULO I. Disposiciones generales.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Ámbito.....	3
Artículo 3. Funciones.....	3
CAPÍTULO II. Dependencia Orgánica y Funcional. Personal del Centro.....	3
Artículo 4. Dependencia Orgánica.....	3
Artículo 5. Dependencia Funcional.....	3
Artículo 6º Personal del centro. Funciones.....	4
CAPITULO III. Funcionamiento de la Escuela Infantil.....	6
Artículo 7º Calendario y horario escolar.....	6
Artículo 8º Horario de entrada a la Escuela Infantil.....	7
Artículo 9º Recogidas y entregas del menor.....	7
Artículo 10º Programación y propuesta educativa.....	7
Artículo 11º Servicios.....	8
Artículo 12º Aspectos sanitarios.....	9
Artículo 13º Control de faltas de asistencia.....	10
Artículo 14º Vestuario.....	11
Artículo 15º Periodo de adaptación.....	11
Artículo 16º Actividades a desarrollar en el exterior.....	12
CAPITULO IV. Disposición de plazas y procedimiento de acceso.....	12
Artículo 17º Disposiciones generales.....	12
Artículo 18º Personas beneficiarias.....	12
Artículo 19. Reserva de plazas.....	13
Artículo 20º Plazos y Presentación de solicitudes nuevas.....	13
Artículo 21º Documentación a presentar.....	13
Artículo 22º Criterios de selección.....	14





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 23º. Listas Provisionales.....	17
Artículo 24º Resolución.....	17
Artículo 25. Lista de reserva.....	17
Artículo 26º Recursos.....	17
Artículo 27º Admisión en la Escuela Infantil.....	18
Artículo 28º Renuncia de plaza y bajas.....	18
CAPITULO VII. Cuotas a abonar por los servicios prestados.....	19
Artículo 29º Participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.....	19
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.....	20

PREAMBULO

La atención a la infancia constituye uno de los pilares básicos de las sociedades modernas, en cuya responsabilidad están implicados todos los agentes sociales, principalmente la familia con el apoyo de la Administración Pública. Nuestra Constitución, en su artículo 27, establece el derecho a la educación como un derecho fundamental y dentro de los principios rectores de la política social y económica, en su artículo 39.1, dispone que los poderes públicos deben asegurar la protección integral de los menores, iguales estos ante la Ley con independencia de su filiación y de las madres cualquiera que sea su estado civil.

La obligación de protección integral de los y las menores corresponde en primer lugar, a los padres, y los poderes públicos tendrán que facilitar a éstos las condiciones para desempeñar estas funciones, sin suplantar a la familia en su cometido.

Es por ello, que este nuevo texto nace desde la necesidad de mejorar el anterior reglamento publicado en el año 2019 (BOP nº 126), ya que desde ese momento hasta ahora, la sociedad ha sufrido cambios importantes; cambios sociales, económicos y normativos. Dichos cambios que se hacen notar en el funcionamiento de la Escuela Infantil, y que junto a la experiencia de tantos años, nos llevan a realizar una revisión del reglamento actual, a través de una reflexión del equipo de trabajo de la misma.

El municipio de Tacoronte, sigue apostando por servicios que trabajen en beneficio de nuestra infancia, ofreciendo recursos para la conciliación familiar y apostando por servicios de calidad, bien dotados y bien organizados.

Es por ello, que se ha decidido trabajar por un texto nuevo que regule la Escuela Infantil Municipal, la cual atiende a un sector de población vulnerable, que se debe mejorar día a día, adaptarse a los cambios de las familias, a la conciliación laboral y todo lo que tiene que ver con una mayor protección de la infancia.

Se pretende, con este nuevo texto, mejorar el anterior, dando una mejor estructura y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

organización, para que exista una mejor claridad y transparencia; ordenando por aspectos pedagógicos, educativos, sanitarios, y desarrollando ampliamente el procedimiento administrativo de acceso al servicio, dando respuesta a los principios de igualdad, eficacia y transparencia. Además, hacemos hincapié en los aspectos sanitarios, importantes para garantizar una mayor seguridad de las y los menores, y mejoramos la redacción del mismo evitando la ambigüedad.

Por tanto y como resumen, los cambios tienen como objetivo mejorar el desarrollo del procedimiento administrativo para el acceso, aclarar aspectos que estaban ambiguos o confusos, establecer mayor transparencia a través de una mejor estructura y organización del texto.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de Tacoronte.

Artículo 2.- Ámbito.

El presente Reglamento será de aplicación en la Escuela Infantil mencionada en el artículo 1º.

Artículo 3.- Funciones.

La Escuela Infantil Municipal, cumple una triple función referidas al aspecto formativo, social y en su caso asistencial de los niños/as en ella atendidos/as, cumpliendo las siguientes funciones específicas:

- *Apoyo y colaboración a los padres/madres o tutores legales para potenciar la educación de los menores en esta etapa evolutiva, para un correcto cumplimiento de las funciones de cuidado y protección.*
- *Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.*
- *Promover el desarrollo psicoevolutivo con una programación educativa adaptada a las necesidades de los menores atendidos por el servicio.*

CAPITULO II. DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL. PERSONAL DEL CENTRO.

Artículo 4.- Dependencia Orgánica.

La Escuela Infantil dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Tacoronte y funcionalmente de la Concejalía de Servicios Sociales, que por medio de instrucciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 5.- Dependencia Funcional.

Se establece la Comisión Gestora de Valoración y Seguimiento de la Escuela Infantil Municipal, la cual estará formada por las siguientes personas:

- Concejal/a de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, o persona en quien delegue.
- Coordinadora de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte.
- Directora de la Escuela Infantil Municipal
- Otros: la Comisión podrá solicitar la asistencia de cualquier técnico municipal en caso de asesoramiento, consulta e información.

Las funciones de la citada Comisión serán las siguientes:

- a) Control y organización de la gestión general del centro.
- b) Baremación de las solicitudes.
- c) Adjudicación de plazas.
- d) Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio.
- e) Cualquier otro asunto que requiera de su intervención, en aras del buen funcionamiento del centro y de que se cumplan los fines para el que fue creado.

Artículo 5 bis. Funcionamiento de la Comisión Gestora de Valoración y Seguimiento.

1.- La Comisión se reunirá previa convocatoria de su Presidencia, con indicación del orden del día.

2.- Para su válida constitución se requerirá la asistencia de, al menos, la mayoría simple de sus miembros

3.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

4.- De cada sesión se levantará acta sucinta, que recogerá los acuerdos adoptados y, en su caso, los criterios aplicados.

5.- Los miembros de la Comisión deberán abstenerse cuando concurra conflicto de interés, y podrá promoverse recusación conforme a la normativa aplicable.

Artículo 6.- Personal del centro. Funciones.

El personal del centro será el siguiente y tendrá las siguientes funciones, diferenciadas por categoría profesional:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- ***El/La director/a de la Escuela Infantil tendrá las siguientes funciones:***
 1. *Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del centro.*
 2. *Coordinación y supervisión del personal del centro.*
 3. *Organización y gestión del centro.*
 4. *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.*
 5. *Orientar y dirigir todas las actividades del centro.*
 6. *Ejecutar los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, así como por los acuerdos adoptados por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tacoronte en el ámbito de su competencia.*
 7. *Contactar con los padres, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por iniciativa propia, en cuando aquéllos lo soliciten. A estos efectos el/la representante del centro establecerá el correspondiente horario de atención.*
 8. *Dar cuenta a los Servicios Sociales de las actividades llevadas a cabo, con carácter mensual.*
 9. *Informar de las altas y bajas de los niños/as en el centro.*
 10. *Elaborar los programas de aprendizaje que se imparten en el centro.*
 11. *Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.*

- ***Los/as técnicos/as de Educación Infantil:***
 1. *Desarrollar la programación de las actividades, así como el cuidado y atención de los/as menores.*
 2. *Uso responsable de los productos y materiales necesarios en su labor.*
 3. *Cumplimiento del horario de trabajo.*
 4. *Cumplimiento de la planificación del trabajo, cumplir las normas de funcionamiento y convivencia del centro.*
 5. *Generar y pedir los materiales necesarios para las actividades diseñadas.*
 6. *Dejar el aula ordenada a la salida.*
 7. *No dejar solos/as, bajo ningún concepto a los/as niños/as.*
 8. *Poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier circunstancia que ponga en riesgo o sea de interés en torno al niño/a o su familia.*
 9. *Higiene y aseo: Realizar el cambio de pañal y aseo de los/as menores a cargo.*
 10. *Sueño: Acompañar al niño/a, vigilar y ayudar a dormir.*
 11. *Alimentación: Dar de comer a los/as niños/as. Respetar su ritmo de comida, vigilar su masticación para evitar atragantamientos.*

OBJETIVOS EDUCATIVOS:

1. *Programar y evaluar los procesos educativos y de atención a la infancia.*
2. *Preparar, desarrollar y evaluar las actividades destinadas al desarrollo de hábitos de autonomía y a la atención de las necesidades básicas.*
3. *Preparar, desarrollar y evaluar proyectos educativos formales y no formales.*
4. *Organizar el ambiente educativo, vigilando las condiciones higiénicas,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- sanitarias, y de seguridad.*
5. *Detectar posibles dificultades de aprendizaje y las canaliza adecuadamente para su resolución.*
 6. *Participar en la elaboración de la programación educativa, según los preceptos legales y las decisiones tomadas en equipo.*
 7. *Desarrollar y evaluar la programación educativa.*
 8. *Organizar y temporalizar dicha programación.*
 9. *Programar y participar en las actividades ya diseñadas (fiestas, salidas al exterior, etc).*

● **Los Auxiliares Infantiles de manera general:**

1. *Realizar las tareas de higiene, aseo y alimentación de l@s menores, así como el cuidado y atención de lo/as mismos/as.*
2. *Uso responsable de los productos y materiales necesarios en su labor.*
3. *Cumplimiento del horario de trabajo.*
4. *Cumplimiento de la planificación del trabajo, cumplir las normas de funcionamiento y convivencia del centro.*
5. *Dejar el aula ordenada a la salida.*
6. *No dejar solos/as, bajo ningún concepto a los/as niños/as.*
7. *Poner en conocimiento de la Dirección del centro cualquier circunstancia que ponga en riesgo o sea de interés del niño/a, o su familia.*

FUNCIONES POR ÁREAS:

● **Higiene y aseo:**

- a. *Realizar el cambio de pañal y aseo de los/as menores a cargo.*
- b. *Asear al niño/a si se ha ensuciado y enseñarle a ser autónomo con su aseo.*
- c. *Peinar, aseo y cambiar la ropa, si es necesario, al niño/a.*
- d. *Acompañar y vigilar al niño/a cuando se encuentre en el aseo y enseñarle a ser autónomo (aprender a controlar esfínteres).*

● **Alimentación:**

- a. *Dar de comer a los/as niños/as.*
- b. *Respetar su ritmo de comida, vigilar su masticación para evitar atragantamientos.*
- c. *Recoger la vajilla utilizada.*
- d. *Poner el lavavajillas y colocar la loza después, tras el almuerzo; y luego, tras la merienda. A diario.*
- e. *Poner una lavadora con los baberos, a diario.*

● **Sueño:**

- a. *Acompañar al niño/a, vigilar y ayudar a dormir.*
- b. *Disponer las hamacas para el sueño.*
- c. *Recoger las sábanas y, según la recogida, guardar para lavandería.*
- d. *Colocar las sábanas, manta, etc, al llegar de la lavandería en el aula*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

correspondiente.

- e. Colaborar en el desarrollo de la programación educativa.*
- f. Ordenar los materiales y tirar a la basura los desechos.*

● ***El/la limpiador/a:***

- a. Limpieza de mobiliario, materiales, suelos, a diario.*
- b. Recogida y retirada de basuras.*
- c. Limpieza de aseos y cambiador.*
- d. Cumplimiento del horario de trabajo.*
- e. Cumplimiento de la planificación del trabajo, según el organigrama.*
- f. Uso responsable de los productos y materiales de limpieza.*
- g. No dejar los productos ni los materiales de limpieza al alcance de los/as niños/as, ni donde entorpezcan las actividades desarrolladas.*

CAPITULO III. FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL

Artículo 7.- Calendario y horario escolar.

La Escuela Infantil permanecerá abierta de 7.00 a 15.30 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional) y durante el mes de agosto y lo que se establezca en el Calendario escolar que se entregará al inicio del Curso Escolar. No obstante, la Comisión podrá alterar el horario de la misma, temporal o permanentemente, a cuyos efectos dará cuenta a los padres con suficiente anterioridad.

El horario de la Escuela Infantil comprenderá los siguientes horarios, teniendo en cuenta el Decreto 201/2008, de 30 de septiembre, por el que se establecen los contenidos educativos y los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 203, de 9 de octubre) :

- a.1. Desde las 7.00 hasta las 12.00 (sin comedor).*
- a.2.- Desde las 7.00 hasta las 13.30.*
- a.3.- Desde las 7.00 hasta las 15.30*

- b.1.- Desde las 8.00 hasta las 12.00 (sin comedor).*
- b.2.- Desde las 8.00 hasta las 13.30.*
- b.3.- Desde las 8.00 hasta las 15.30.*

c) En el horario de la siesta, el cual se establecerá por el equipo educativo, se tendrá que respetar el descanso de los niños, y no se podrá proceder a la recogida de éstos, salvo casos debidamente justificados y previamente puestos en conocimiento de los responsables del centro.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Quedan los beneficiarios obligados a cumplir el horario contratado que sólo podrá modificarse previo aviso para el mes siguiente, siempre y cuando hubiese plaza vacante en dicho horario.

Artículo 8.- Horario de entrada a la Escuela Infantil.

La entrada de los niños/as en la escuela infantil se realizará entre las 7.00 y las 9.15, siendo el periodo de acogida temprana de 7.00 a 8.00 horas. Se dejará un cuarto de hora de flexibilidad en la entrada para cualquier contratiempo que les pueda surgir, siendo la hora límite a las 9.30. A partir de esta hora la puerta permanecerá cerrada y no se permitirá la entrada. A esta hora comienzan las actividades cuyo retraso perjudicaría tanto al niño/a como al resto.

Si por motivos justificados (vacunas, médicos, etc) el niño/a tuviera que llegar algún día después de las 9.30, tendrá que ser comunicado el día anterior en el centro y justificarlo con el parte médico, aunque la entrada siempre se producirá antes de las 11.00 horas.

Los padres o tutores deberán ser puntuales en la recogida de los/as niños/as, una vez finalizado el servicio contratado. Si transcurridos 15 minutos desde la finalización de éste, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras, sin perjuicio de que la reiteración en el retraso en la recogida de los menores, serán causa de baja de la escuela infantil.

Artículo 9.- Recogidas y entregas del menor.

1.- Al término de la jornada los niños/as serán entregados a sus padres o tutores, salvo que éstos autorizasen expresamente a la Dirección del Centro a que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada, y preestablecida en la matrícula del menor. En caso de cambio de las personas autorizadas, se debe informar a la mayor brevedad posible al centro a través de la aplicación de comunicación centro-familia establecida por el equipo educativo a principio del curso escolar. Asimismo, para no permitir la recogida o entrega del menor a uno de los progenitores, deberá aportar sentencia judicial que especifique tal circunstancia.

2.- Cuando los niños/as estuviesen en período de lactancia (aula de 0 a 1 año), las madres tendrán acceso al centro en el horario que sea preciso. Para la debida alimentación de los/as lactantes, la Dirección del centro habilitará la dependencia oportuna.

3.- Las visitas de los padres, tutores o representantes legales de los/as niños/as al Centro, para conocer el estado del mismo o la atención que se presta a los/as menores,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del centro, siempre que no dificulte el debido funcionamiento del mismo.

Artículo 10.- Programación y propuesta educativa.

1.- Los/as niños/as serán distribuidos por unidades de edad, y habrá aulas específicas para grupo de la misma, que recibirán un aprendizaje que abarque materias como psicomotricidad, lenguajes, educación sensoria, social, hábitos, etc, de acuerdo con las directrices marcadas por la Consejería competente del Gobierno de Canarias, y con los programas elaborados por la Dirección del Centro, consiguiendo una formación y atención integral en beneficio del desarrollo de los/las menores.

2.- La Programación General del Centro, Programaciones de aula y tantos otros documentos que contemplan la programación diaria se regirán por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 196/2022, de 13 de octubre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Los máximos responsables de la educación de los niños/as son los padres. Por ello, han de colaborar con el centro en la tarea educativa que se desarrolla. Esta colaboración debe materializarse en sugerencias y en contactos periódicos con la Escuela Infantil, a través de las tutorías que se realizarán durante el curso escolar, previa comunicación a los padres y madres.

Artículo 11.- Servicios.

EDUCATIVO

1.- El servicio educativo se articulará mediante el proyecto educativo y pedagógico acorde con la legislación vigente e incidirá en el desarrollo de los objetivos descritos en el artículo 11º de este Reglamento.

ALIMENTACIÓN

1.- La dieta alimentaria de los/as niños/as será elaborada a través de la contratación de servicio externo, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. La escuela infantil no se hace responsable de incorporar alimentos a la dieta de los menores, cuando no se ha realizado previamente por las familias. Cuando no se ha incorporado algún alimento, se les pedirá un menú especial adaptado a sus necesidades con lo que el menor tiene incorporado a su dieta en la fecha de acceso a la Escuela Infantil. Es responsabilidad de las familias introducir una dieta variada, equilibrada y ajustada a las necesidades de la infancia bajo las recomendaciones pediátricas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

2.- *Los lactantes, hasta que comiencen a comer puré o frutas, deberán traer las papillas y/o leches en polvo, especificando sus dosis a través de autorización firmada por parte de los padres o tutores legales, con documento a este fin, que se facilitará por la Escuela.*

En todo caso, los menores al incorporarse al centro ya deben aceptar alimentación a través de biberones y/o de cuchara (si ya toman sólido/molido). Si los menores no aceptan alimentación por estas vías, las familias no podrán hacer uso del servicio de comedor y por lo tanto no podrán permanecer en la Escuela más allá de las 12 horas, aún habiéndolo solicitado en su matrícula.

3.- *La presentación de los primeros platos será siempre molido, con el fin de evitar atragantamientos y que la cantidad de alimento ingerida es suficiente para la jornada escolar.*

4.- *El menú puede ser revisado durante el curso por los especialistas responsables para su mejora, y tendrá en cuenta las recomendaciones y normativa vigente por la Consejería del Gobierno de Canarias competente en la materia. A los padres se les hará entrega de una copia del menú al comienzo del curso. De haber alguna variación en dicho menú, se avisará a los padres a través de una circular haciendo constar en qué ha consistido el menú del día, y poder complementar la dieta de sus hijos/as.*

5.- *Si algún padre o madre no desea recibir el servicio de comedor, deberá comunicarlo en el momento de la preinscripción, teniendo en cuenta que la salida del menor será entonces a las 12.00 del mediodía.*

6.- *Podrán solicitarse a la dirección del centro, siempre por prescripción facultativa, y por escrito, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno/a de los/as niños/as inscritos, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación. Por la Dirección se estudiará la viabilidad de la solicitud y en caso de no poder concederse se acordará la baja temporal o definitiva en la Escuela Infantil, según la causa que motivó la solicitud sea temporal o permanente, o el pase del menor al servicio hasta el horario sin comedor.*

7.- *Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por escrito en nota dirigida a la Dirección del Centro.*

8.- *No se pueden traer golosinas al centro, salvo en cumpleaños y fiestas, y que estén perfectamente identificadas por el Centro. No tomarán golosinas en el horario escolar.*

GUARDIA Y ATENCIÓN PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

1.-Durante la estancia en la Escuela Infantil, los/las alumnos/as presentes son responsabilidad de la Dirección y del personal adscrito al mismo, quienes adoptaran cuantas medidas fueren precisas para el mejor estar de los/as menores. Esta responsabilidad es asumida por cesión de los padres y tutores de los/las niños/as.

Artículo 12.- Aspectos sanitarios.

1.- No se serán admitidos en el Centro los/as niños que padezcan enfermedades transmisibles, que se encuentren enfermos, que tengan un tratamiento médico intensivo en el tiempo que afecte a la rutina del menor en le centro, previa valoración conjunta de pediatra, familia y educadoras, y/o que tenga FIEBRES ALTAS (más de 38ºgrados de fiebre). La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro. En caso de enfermar en el centro, dígase dos o más diarreas, vómitos, o cualquier malestar intenso en el menor que conlleve el no disfrute de la actividad ordinaria, serán llamados su padre/madre/tutor legal para que acuda a la mayor brevedad. Se recomendará un reposo de al menos un día posterior para observar evolución del menor y seguimiento pediátrico.

2.- El Centro no se hace responsable de medicar a los/as niños/as, así como no realizará cuidados médicos (ejemplos: cambiar vendajes, extracción de mocos a los mayores de un año, etc...).

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los padre, tutores o representantes legales deberán poner en conocimiento de la Dirección del Centro cualquier dato o circunstancia que resulte de interés para el cuidado de los/as menores.

4.- Cuando las circunstancias lo requieran, la dirección del centro podrá exigir a los/as niños/as que hayan padecido una enfermedad transmisible, un certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisibilidad de la misma. Así mismo y en caso de intervención quirúrgica, se podrá exigir informe del alta médica.

5.- En caso de enfermedad, de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en el propio centro o dependencias médicas del centro de salud, dicha circunstancia se pondrá a la mayor brevedad posible, en conocimiento de los padres, tutores o representantes legales del niño/a.

6.- Si el menor precisa de atención médica, para su valoración tras accidente sobrevenido en el centro, se le hará entrega al padre/madre o tutor legal de Parte de Accidente con las debidas indicaciones para que acuda con el menor al centro de atención médica establecido en el Seguro Escolar. Si la familia rechaza esta atención, deberá dejar el parte accidente firmado como “Rechazo”.

Si un niño es alérgico a algún alimento o medicamento, deberá hacerlo constar por





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

escrito en nota dirigida a la Dirección del Centro y con el conveniente consentimiento informado en caso de que precise de un medicamento en caso de emergencia en el centro.

7.- Todos los/las niños/as tendrán que estar debidamente vacunados, según el calendario vigente por el Gobierno de Canarias.

8.- Los/Las niños/as que acudan a la Escuela Infantil habrán de acudir bien aseados, vestidos con ropa limpia y desayunados desde casa.

Artículo 13.- Control de faltas de asistencia.

1.- Cuando se produjese falta de asistencia al Centro por un periodo superior a tres días, debida a enfermedad u otras circunstancias, deberá comunicarse tal hecho por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro.

2.- Los retrasos injustificados y reiterados en la recogida de los niños llevarán consigo la posibilidad de pérdida de plaza, previo expediente, en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Gestora.

3.- La falta de asistencia durante 20 días consecutivos al centro sin previo aviso y sin motivo justificado desembocará en la pérdida de la plaza, previo expediente, en el que se dará audiencia a los padres y que será resuelto por la Comisión Gestora.

Artículo 14.- Vestuario

1.- Los/as niños/as utilizarán ropa de chándal (no tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, etc). La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellidos; si no es así, la Escuela no se responsabiliza de una devolución correcta. Los abrigos y cazadoras deben llevar tirita en el cuello para poder colgarlos en los percheros.

2.- Todos los niños/as dejarán en el centro una mochila a comienzos de curso, y que venga marcada con identificación personal, que constará de dos mudas completas (chándal, ropa interior, calcetines y zapatillas) y una bolsa plástica para la ropa sucia. Se incluirán dos baberos de plásticos para las comidas.

3.- Los padres estarán obligados a traer al comienzo de cada curso un bote de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que los niños/as dejen de usarlos, y que se repondrán a su término. También tendrán que traer los útiles de uso personal (biberones, chupas, cremas...).

Es responsabilidad de las familias la reposición en tiempo de sus pañales y toallitas





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

para el uso individual de su hijo/a. La escuela no usará pañales de otros menores en su sustitución.

4.- No está permitido el uso de joyas (pulseras, pendientes, anillos, etc) en la Escuela Infantil. En cualquier caso, el Centro no se responsabiliza de su extravío.

5.- No se permitirá el uso de objetos punzantes en el pelo. Las niñas que lo deseen podrán sujetarse el pelo con coleteros elásticos.

6.-No se traerán juguetes de casa.

Artículo 15.- Periodo de Adaptación

1.- Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño/a a la Escuela. El período será durante un máximo de VEINTE DÍAS, tiempo que se emplea para que el/la niño/a asimile el nuevo espacio y se afiance la relación de apego con su tutora y personal del centro.

2.- Este periodo de adaptación es de obligado cumplimiento por parte de las familias.

3.- El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de Septiembre, irá encauzado fundamentalmente a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad de la Escuela Infantil.

4.- Para facilitar la integración del/la niño/a al Centro, es preciso seguir un programa marcado por el personal adscrito a la escuela, en el que los padres deben participar en coordinación con éstos.

5.- Si el menor tuviese dificultad para adaptarse adecuadamente durante este proceso, se negociará la flexibilidad horaria con las familias (independientemente del horario establecido en la matrícula). En caso de que el menor no se adecúe al servicio, sufriendo la separación, se pondrá en conocimiento de las familias, para la toma de decisiones que se ajuste al bienestar del menor en el centro, aunque pudiese derivar en una pérdida de plaza.

Artículo 16.- Actividades a desarrollar en el exterior.

Dentro de la programación pedagógica, la Escuela Infantil organizará actividades fuera del centro, con el objetivo de dar respuestas a las necesidades de aprendizaje y desarrollo de los/as menores. Los padres, tutores o representantes legales, autorizarán por escrito, mediante el modelo que a tal efecto se remita, la participación expresa de su hijo o hija en dichas actividades.

CAPITULO IV. DISPOSICIÓN DE PLAZAS Y PROCEDIMIENTO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Artículo 17.- Disposiciones generales

1.- La admisión en las Escuelas Infantiles se entiende para el curso completo, cumpliendo con el calendario escolar aprobado cada año.

2.- El alumnado matriculado tendrá prioridad en el acceso a los sucesivos cursos de primer ciclo de educación infantil, debiendo solicitar la oportuna renovación en el plazo establecido, y siguiendo lo establecido en el artículo 19º de reserva de plaza.

3.- La edad mínima para la admisión será de 16 semanas y hasta tres años, y su baja, en todo caso, se producirá cuando cumplan la edad de su incorporación al segundo ciclo de Educación Infantil.

4.- La aceptación de la plaza, además de la asistencia y permanencia en las Escuelas Infantiles, implica la aceptación y el cumplimiento de las normas de funcionamiento interno y todo lo que se establece en esta Ordenanza, de las mismas por parte de sus familiares y representantes legales, así como el compromiso de asistencia a las sesiones de información para las familias.

Artículo 18.- Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios y beneficiarias de plaza en las Escuelas Infantiles Municipales, por orden de preferencia, las siguientes personas:

1º.- Los/as residentes en el municipio de Tacoronte, al menos padre o madre o tutor legal junto con el menor por el que se solicita plaza.

2º.- Los/las que residiendo fuera del mismo, sus padres/madres o tutores legales desarrollen su actividad profesional en el término municipal de Tacoronte (al menos uno de ellos). Este extremo deberá ser acreditado, con una antigüedad mínima de un año, mediante:

- En el caso de trabajadores/as por cuenta ajena, contrato laboral, o certificado de empresa en el que conste el centro de trabajo en Tacoronte.

- En el caso de trabajadores/as por cuenta propia (autónomos/as) o empresarios/as individuales, alta y antigüedad en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) y certificado de situación censal de la AEAT y/o alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), junto con documentación acreditativa del centro de trabajo o establecimiento de la actividad en Tacoronte (licencia o comunicación municipal de actividad/apertura, contrato de arrendamiento o título de disponibilidad del local u otros medios equivalentes).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- *En el caso de personal de la Administración Pública, acta de toma de posesión o certificación equivalente.*”

Artículo 19.- Reserva de plazas.

1.- *Durante el mes de febrero de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños y niñas ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la Dirección del centro, en formato proporcionado para tal efecto y por registro de entrada del Ayuntamiento de Tacoronte.*

2.-*Para ello, los padres, tutores o representantes legales, deberán indicar en la solicitud de reserva de plaza las variaciones producidas en la situación familiar, en los datos económicos y en otros datos de interés, y acompañar, en todos los casos, la documentación de acreditación económica, posibles cambios en la guarda y custodia, si procede, divorcio o separación, si procede, aumento de la unidad familiar, si procede.*

Artículo 20.- Plazos y Presentación de solicitudes nuevas.

1.- *La solicitud de admisión se realizará, por norma general, dentro del segundo trimestre de cada año, en el registro del Ayuntamiento de Tacoronte, el cual convocará las plazas vacantes para el siguiente curso escolar, abriéndose el plazo de admisión de nuevas solicitudes.*

2.- *Durante el mes de marzo quedará abierto el plazo de preinscripción de nuevas solicitudes. Dichas solicitudes se entregarán debidamente cumplimentadas, en modelo que se entregará a tal efecto, y acompañadas de la documentación requerida.*

3.- *A efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, y se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se entenderá desistida en su solicitud y se archivará sin más trámite, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.*

4.-*En el mes de abril y mayo se realizará el estudio de casos por la Comisión de la Escuela Infantil, y se publicará la lista de admitidos, excluidos y lista de espera en la primera quincena de junio para las nuevas plazas.*

5.- *Excepcionalmente se podrán admitir solicitudes fuera de plazo cuando existan plazas libres y/o en casos justificados y valorados por la Administración municipal, a través de la Comisión Gestora, al tratarse de niños o niñas en situación de vulnerabilidad social, o con graves carencias de atención y asistencia familiar, u otras circunstancias que así se valore de forma favorable, las cuales deberán acompañarse por la documentación requerida en el artículo 22º, siempre que su admisión no suponga*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sobrepasar las ratios establecidas por aula.

Artículo 21.- Documentación a presentar.

A la solicitud de admisión habrá de acompañarse la siguiente documentación:

- *Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar, para el caso de los residentes en el municipio de Tacoronte; certificado del centro de trabajo, para el caso de los no residentes pero que trabajen en el término municipal, donde se haga constar la dirección del centro de trabajo y la fecha de contratación del trabajador o trabajadora o su toma de posesión.*
- *Libro de familia o certificado literal de nacimiento.*
- *Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria, así como la cartilla de vacunaciones del/de la o los/las menores.*
- *D.N.I de los padres, tutores o representantes legales, y en caso de extranjeros/as no comunitarios, de la tarjeta del número de identificación de extranjero/a o del permiso de residencia.*
- *Justificantes de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad familiar, a través de fotocopias :*
 - *Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe u otro documento de referencia*
 - *Documento acreditativo de percepción de cualquier prestación o ingreso por cualquier entidad pública.*
 - *Trabajadores por cuenta propia: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.*
 - *Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de empresa o última hoja de salario.*
 - *Desempleo: Certificado de inscripción en la Agencia Canaria de Empleo*
 - *Con prestación: último recibo.*
 - *Sin prestación: con certificado*
- *Certificado de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar, en su caso.*
- *Acreditación en su caso, del abono de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.*
- *En caso de familias monomarentales/monoparentales habrá que acreditarse la no convivencia del otro progenitor, así como la inexistencia de aportación económica en el cuidado del menor. Todo ello mediante Certificado de no Convivencia, en su caso, Convenio Regulador donde se establezca la pensión alimenticia y Declaración Jurada de que no se percibe dicha pensión.*
- *Cualquier otra documentación que se estime precisa por el solicitante o por la Comisión, para acreditar las circunstancias que concurren o incidan en el menor.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de plaza.

Artículo 22.- Criterios de selección.

1.- Finalizados los plazos de presentación de solicitudes de reservas y de admisión, si éstas superasen el número de plazas ofertadas, la Administración municipal, a través de la Comisión de la Escuela Infantil, iniciará un proceso de selección, de acuerdo con la documentación presentada, para confeccionar la lista de admitidos, excluidos y lista de reserva, aplicando el siguiente baremo:

A.- INGRESOS ECONÓMICOS: en función de la renta per cápita de la unidad familiar. Se entiende como renta per cápita la suma de los ingresos líquidos de la unidad familiar, divididos entre los miembros de la misma. Se calculará sobre las rentas obtenidas en el correspondiente ejercicio económico.

- *Menos del 30% del S.M.I: 7 puntos*
- *Mayor del 30% hasta el 45% del S.M.I : 6 puntos*
- *Mayor del 45% hasta el 60% del S.M.I : 5 puntos*
- *Mayor del 60% hasta el 80% del S.M.I : 4 puntos*
- *Mayor del 80% hasta el 100% del S.M.I : 3 puntos*
- *Mayor del 100% hasta el 120% del S.M.I : 2 puntos*
- *Mayor del 120% hasta el 150% del S.M.I : 1 puntos*
- *Mayor del 150% del S.M.I: 0 puntos.*

B.- COMPOSICIÓN FAMILIAR

- *2 miembros: 1 punto*
- *3 miembros: 1,50 puntos*
- *4 miembros: 2 puntos*
- *5 miembros: 2,50 puntos*
- *Más de 5 miembros: 3 puntos*

C.- SITUACIÓN LABORAL

- *Trabajan ambos progenitores, tutores o representantes legales: 5 puntos*
- *Trabaja un solo progenitor, tutor o representante, y el otro está en desempleo, o bien porque se trate de familia monoparental, con tarjeta de demandante actualizada y debidamente sellada, o con incapacidad para el cuidado del menor, de forma acreditada con informe médico: 2 puntos*
- *Desempleo de ambos progenitores o tutores legales, con tarjeta de demandante actualizada y debidamente sellada: 1 punto.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

D.- CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

1. *Situación de minusvalía de algún miembro de la unidad familiar, superior al 65%: **2 puntos**.*
2. *Informe pediátrico u otra entidad médica que recomiende la incorporación del menor solicitante al servicio por la detección de indicadores de “riesgo” en el normal desarrollo del menor: **2 puntos**.*
3. *Enfermedad crónica grave de alguno de los progenitores, tutores o representantes legales, que interfiera en la correcta atención y cuidado del menor: **2 puntos**. (para ello se acreditará con informe médico actualizado donde se certifique tal circunstancia, describiendo su nivel de dependencia).*
4. *Familias acogentes con 1 menor **1 punto**/con dos menores **2 puntos**.*
5. *Condición de familia numerosa: Categoría especial **2 puntos**/Categoría general **1 punto**.*
6. *Tener a cargo en la unidad familiar a un mayor de 65 años, dependiente, acreditando tal condición con informe médico actualizado donde se detalle tal condición. **2 puntos**.*
7. *Familia con un solo progenitor al cuidado y atención del menor: **2 puntos***
8. *Menores pertenecientes a familias en exclusión social o riesgo de padecerlo. (bajo el umbral de la pobreza, con renta familiar insuficiente, con carencias para el cumplimiento de sus deberes parentales, víctimas de violencia de género, con problemas de drogodependencias...). Se precisará Informe Social para su valoración.: **2 puntos***
9. *Hermanos matriculados en la Escuela Infantil: **2 puntos**.*

A los efectos previstos en el presente Reglamento se entenderá por “Unidad Familiar”

- Cuando exista matrimonio, los cónyuges no separados legalmente, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 que convivan con sus padres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos algunos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos.

- En los demás supuestos: las parejas de hecho; el padre/madre soltero/a;





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

viudo/a; separado/a legalmente, los hijos menores de 18 años, mayores discapacitados o hasta 25 que convivan con sus padres, tutores o representantes legales que no perciban ingresos algunos, y los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, excepto los que vivan independientemente de los padres con el consentimiento de éstos.

- En caso de familia reconstituida y sin aportación económica por parte de la expareja (padre o madre del menor), se tendrá en cuenta como unidad familiar a los nuevos miembros de la familia reconstituida. Será acreditada dicha convivencia por informe policial o por certificado de convivencia.

También formarán parte de la unidad familiar los ascendientes a cargo del progenitor, mayores de 65 años o cualquiera que sea su edad cuando el ascendiente sea discapacitado y se acredite con un grado de minusvalía igual o superior al 65%; que convivan con el progenitor; que no perciba rentas superiores a 8000 €.

En ningún caso se podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

2.- Una vez aplicado el baremo, y para el supuesto de que se produjera empate en la puntuación final obtenida, éste se resolverá dando prioridad a las solicitudes en las que concurran las circunstancias que se relacionan y en el siguiente orden:

- 1. Niño/a con hermanos/as matriculados en la Escuela Infantil.*
- 2. Mayor periodo de antigüedad de empadronamiento en el municipio de Tacoronte.*
- 3. Mayor puntuación en el apartado criterios complementarios.*
- 4. Mayor puntuación en el apartado laboral.*
- 5. Mayor puntuación en el apartado económico.*

Si tras la aplicación de los anteriores criterios persistiera el empate, se celebrará sorteo público. El sorteo se realizará en acto público con anuncio previo en tablón y web municipal, levantándose acta del resultado.

Artículo 23.- Listas provisionales

1.- Una vez aplicado el baremo, mediante resolución del órgano competente municipal, se aprobarán las listas provisionales de admitidos y no admitidos, con indicación a la unidad escolar a la que se adscribe el alumnado, según su edad.

2.- Las listas provisionales de admitidos y no admitidos serán expuestas, con indicación del plazo de presentación de reclamaciones, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte y en la página web municipal, otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

documentos en los que fundamenten las mismas.

Artículo 24.- Resolución

- 1.- Resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, el órgano competente municipal dictará resolución aprobando las listas definitivas de admitidos, de reserva y no admitidos, con las puntuaciones obtenidas conforme al baremo.*
- 2.- Las listas definitivas serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal. En dicha publicación se establecerá el plazo ordinario de matrícula.*
- 3.- En el caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes, se entenderá desestimada la petición.*

Artículo 25.- Lista de reserva

En los casos en los que las solicitudes de plaza puedan resolverse favorablemente, pero no puedan ser atendidas por falta de plazas, las mismas se integrarán en una lista de reserva.

Artículo 26.- Recursos

Contra las resoluciones dictadas que agotan la vía administrativa, así como contra los actos presuntos desestimatorios de la prestación del servicio de educación infantil a la primera infancia, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó en el plazo de un mes desde su notificación o publicación, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo.

Artículo 27.- Admisión en la Escuela Infantil.

1.- La admisión de la escuela infantil se entiende por curso completo, que irá de septiembre a julio, hasta la finalización del curso escolar, en el que el/la menor cumpla la edad de incorporación a la enseñanza obligatoria.

2.- En relación a la admisión de menores del aula de 0 a 1 año, se tendrán en cuenta para su admisión, en los siguientes criterios y orden de prioridad (aunque sean bonificables):

- a) Los menores nacidos en el momento de la realización de la preinscripción.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- b) *Los menores que tengan los 4 meses cumplidos en septiembre.*
- c) *Los menores nacidos que cumplan los 4 meses antes de diciembre.*
- d) *Los menores no natos que cumplan 4 meses de enero a marzo del siguiente año a la preinscripción.*

En cualquier caso, los menores deben incorporarse al servicio cuando hayan cumplido 4 meses, no siendo prorrogable más allá de los 5 meses su incorporación.

No obstante en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. *Menores con menos de 4 meses al menos en septiembre o no natos.*
2. *Menores con alguna enfermedad, intervención quirúrgica o vacaciones familiares.*

En estos supuestos, por no prestárseles el servicio, no se debe proceder al cobro hasta la incorporación al mismo, circunstancias que deben quedar informadas y justificadas a través de instancia general en el Registro General del Ayuntamiento de Tacoronte antes del día 20 del mes de septiembre por las familias.

3.- *Existe la posibilidad de cambio de horario contratado en julio y septiembre, siempre que se comunique con quince días de antelación, y si las circunstancias del centro así lo permitan.*

4.- *La entrada en el mes de septiembre será escalonada y establecida por la dirección de la escuela infantil. No obstante, en casos extraordinarios y de urgente necesidad, podrá acordarse la admisión de un/a menor por un periodo inferior al curso escolar, o una vez iniciado el mismo.*

Artículo 28.- Renuncia de plaza y bajas.

1.- *Cualquier beneficiario/a podrá renunciar a la plaza de su hijo/a comunicándolo por escrito a la Dirección del centro con quince días de antelación al abandono del mismo, o al menos en el mismo día en el que el menor deja de acudir al servicio, siempre a través de instancia general en el Registro del Ayuntamiento de Tacoronte.*

2.- *En cualquier caso, se entenderá que se renuncia a la plaza y se procederá a su sustitución por otro niño o niña de la lista de reserva, en los siguientes casos:*

- *La no asistencia del niño o niña, sin causa justificada, en el periodo de adaptación del mes de septiembre (salvo las excepciones recogidas en el artículo 28º).*
- *La no personación en el centro del niño o niña asignado/a en la lista de reserva,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir de la publicación de asignación de plaza.

3.- *Serán causas de baja de la/el menor en el centro, las siguientes:*

- *El abandono continuado y no justificado al Centro durante 20 días naturales consecutivos, sin notificación o comunicación del motivo de la falta de asistencia.*
- *La comprobación de la falsedad de datos o documentos aportados en el momento de la solicitud o la ocultación de datos o documentación que, de haberse aportado, hubieran producido una baremación o un cálculo distinto de la cuota aplicada.*
- *La falta de pago de dos o más de las cuotas fijadas para la prestación del servicio, sin perjuicio de la exigencia de pago de la totalidad de las cuotas impagadas mediante la totalidad de los medios administrativos y judiciales legalmente disponibles.*
- *La no aceptación o el incumplimiento de las normas que rigen el funcionamiento general del Centro.*
- *La reiteración en la no recogida de los menores en el tiempo destinado para ello por causa no justificada, o el impago de las cantidades que en tal concepto se hubieran establecido.*

Cuando se detecte alguna de estas causas de baja por la Dirección del Centro, de oficio, o por denuncia de otros padres, se incoará expediente contradictorio garantizándose en todo caso el derecho de audiencia a los padres afectados.

Cuando se produzca una vacante durante el curso escolar, se procederá a la admisión de la/el menor que le corresponda por la lista de reserva, elaborada durante la baremación.

CAPITULO VII. CUOTAS A ABONAR POR LOS SERVICIOS PRESTADOS.

Artículo 29.- Participación de la persona beneficiaria en el coste del servicio.

1.- *Las cuotas a abonar vienen establecidas según la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de la Escuela Infantil Municipal, así como los cupos máximos de bonificación en el número de plazas, y el coste de la matrícula y el seguro anual.*

2.- *Las cuotas a abonar por los servicios prestados podrán ser revisadas por la Comisión de Escuela Infantil, siempre que, desde la última valoración realizada, hubieran sobrevenido cambios de extrema importancia en la situación económica-social del solicitante, que, de tenerse en cuenta, motivaran un cambio sustancial de la*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

cuota económica a imponer por la percepción del servicio.

3.- La revisión de la valoración efectuada se realizará a petición del interesado/a, que deberá ir dirigida a la Comisión de la Escuela Infantil e interpuesta por registro de entrada. Junto con la petición deberá aportarse la documentación que justifique el cambio de valoración de la cuota anteriormente interpuesta. Recibida la documentación, la Comisión podrá solicitar la documentación complementaria que estime conveniente, que en un plazo de 10 días a partir de la notificación, tendrá que ser entregada.

La Comisión tendrá en cuenta la petición y la revisión de la cuota, y se aplicará el cambio, si procede, en el mes siguiente a la presentación de la solicitud de revisión, salvo que se realice en la primera quincena del mes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente Reglamento.

En particular, queda derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal publicado en BOP número 126, de 18 de octubre de 2019.”

SEGUNDO.- Someter el presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

CUARTO.- Facultar Concejal Delegado de Servicios Sociales para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/2089>

4. PROPUESTA RAZONADA FORMULADA POR EL SUBGRUPO





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

MUNICIPAL VOX, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN INTEGRAL DE CARDIOPROTECCIÓN EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y LUGARES AL AIRE LIBRE QUE LO REQUIERAN: (EXPEDIENTE 3127/2026).-

En este punto se da cuenta de la propuesta razonada del Portavoz del Subgrupo Municipal Vox, que literalmente dice:

“María Noemí Campillo Portaña, concejal del Subgrupo Municipal VOX, al amparo de lo dispuesto por el vigente Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, somete a la consideración del Pleno de la Corporación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La parada cardiorrespiratoria es una emergencia en la que cada minuto resulta decisivo. La ausencia de reanimación cardiopulmonar (RCP) y de desfibrilación precoz reduce de forma muy significativa las posibilidades de supervivencia. Por ello, disponer de desfibriladores externos automáticos o semiautomáticos (DEA/DESA), garantizar su accesibilidad y correcta señalización, y asegurar la formación de personas que puedan intervenir de inmediato constituye una medida de protección y seguridad sanitaria de alto impacto y con un coste asumible.

El Ayuntamiento de Tacoronte ha desarrollado ya actuaciones relevantes en esta materia, especialmente en el ámbito educativo, mediante la instalación o actualización de desfibriladores en centros escolares y la formación en Soporte Vital Básico y uso del DEA del personal implicado. Estas iniciativas suponen un avance real en la seguridad de la comunidad educativa y deben ser reconocidas, preservadas y consolidadas.

*No obstante, la existencia de actuaciones puntuales o sectoriales no equivale a contar con un **Plan Integral de Cardioprotección Municipal** con alcance transversal. Tampoco garantiza una cobertura homogénea en el conjunto de dependencias municipales ni en aquellos espacios al aire libre donde, por afluencia de personas, celebración de eventos, práctica deportiva o actividades culturales, puede ser necesario disponer de dispositivos accesibles y plenamente operativos.*

La ausencia de un plan municipal único y coordinado puede generar riesgos previsibles: desigualdades entre instalaciones y zonas, falta de criterios objetivos para priorizar ubicaciones, inexistencia de un inventario municipal actualizado y trazable, diferencias en el mantenimiento y reposición de consumibles (baterías y electrodos), formación irregular del personal, carencias en señalización y, en definitiva, menor eficacia ante una emergencia real.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Por todo ello, esta moción **no pretende repetir lo ya realizado**, sino dar un salto cualitativo: **ordenar y coordinar** lo existente, **ampliar progresivamente** la cobertura con criterios objetivos, crear una **Red Municipal de Espacios Cardioprotegidos** y asegurar un sistema estable de **mantenimiento, formación y seguimiento**, con criterios claros, homogéneos y transparentes.

En base a lo expuesto, se someten al Pleno para su debate y aprobación, si procede, los siguientes:

ACUERDOS:

1. Inventario y control operativo.

Elaborar y mantener actualizado un inventario municipal de los DEA/DESA vinculados a servicios, dependencias e instalaciones municipales (**incluidos los existentes en centros educativos**), que recoja como mínimo: ubicación y accesibilidad horaria, responsable, estado operativo, revisiones/mantenimiento, calendario de reposición de consumibles y relación de personal formado.

2. Aprobación del Plan Integral.

Redactar y someter a aprobación un Plan Integral de Cardioprotección Municipal que establezca: criterios objetivos de ubicación y priorización (dependencias municipales y lugares al aire libre que lo requieran), protocolos de actuación ante emergencias, requisitos de señalización/accesibilidad y un calendario de implantación por fases.

3. Despliegue de la Red Municipal.

Poner en marcha la Red Municipal de Espacios Cardioprotegidos conforme al Plan, iniciando una primera fase en dependencias de alta afluencia y especial sensibilidad (atención a la ciudadanía, servicios sociales, instalaciones deportivas y culturales, y otras que determine el Plan), incorporando cuando proceda ubicaciones estratégicas al aire libre.

4. Formación, reciclaje y rendición de cuentas.

Implantar un programa anual de formación y reciclaje en SVB+DEA para el personal adscrito a los espacios cardioprotegidos y elevar al Pleno un informe anual de seguimiento que incluya: equipos operativos, mantenimiento y reposición de consumibles, incidencias registradas, personal formado y ampliación de cobertura.”

TURNO DE INTERVENCIONES:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, para explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D. José Antonio Caro Salas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez y D. Tarsis Manuel Morales Martín. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/33/2099>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVAS CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar la propuesta razonada del Subgrupo Municipal Vox, que figura transcrita precedentemente, y en consecuencia, se aprueba, lo siguiente:

1. Inventario y control operativo.

Elaborar y mantener actualizado un inventario municipal de los DEA/DESA vinculados a servicios, dependencias e instalaciones municipales (**incluidos los existentes en centros educativos**), que recoja como mínimo: ubicación y accesibilidad horaria, responsable, estado operativo, revisiones/mantenimiento, calendario de reposición de consumibles y relación de personal formado.

2. Aprobación del Plan Integral.

Redactar y someter a aprobación un Plan Integral de Cardioprotección Municipal que establezca: criterios objetivos de ubicación y priorización (dependencias municipales y lugares al aire libre que lo requieran), protocolos de actuación ante emergencias, requisitos de señalización/accesibilidad y un calendario de implantación por fases.

3. Despliegue de la Red Municipal.

Poner en marcha la Red Municipal de Espacios Cardioprottegidos conforme al Plan, iniciando una primera fase en dependencias de alta afluencia y especial





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

sensibilidad (atención a la ciudadanía, servicios sociales, instalaciones deportivas y culturales, y otras que determine el Plan), incorporando cuando proceda ubicaciones estratégicas al aire libre.

4. Formación, reciclaje y rendición de cuentas.

Implantar un programa anual de formación y reciclaje en SVB+DEA para el personal adscrito a los espacios cardioprotégidos y elevar al Pleno un informe anual de seguimiento que incluya: equipos operativos, mantenimiento y reposición de consumibles, incidencias registradas, personal formado y ampliación de cobertura.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/3095>

5. MOCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE, SUSCRITA POR LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS Y POPULAR, PARA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”, REMITIDA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS: (EXPEDIENTE 3207/2026).-

En este punto se da cuenta de la moción del Ayuntamiento de Tacoronte, suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Coalición Canarias, Nueva Canarias y Popular, que literalmente dice:

*“Como todos los años la FECAM redacta una **Declaración Institucional** por el 8 de marzo **“DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**, que hace llegar a los municipios de Canarias, para sí lo tiene a bien, ratifiquen la misma.*

El texto íntegro de la Declaración, es el siguiente:

*“Este 8 de marzo de 2026 te invitamos a celebrar el **Día Internacional de la Mujer** y a unirte en una acción común por la igualdad real entre hombres y mujeres. Este día no representa una conmemoración simbólica, sino una oportunidad colectiva para reafirmar nuestro compromiso con la garantía efectiva de los derechos, la justicia y la eliminación de cualquier forma de discriminación.*

*La realidad, aunque incómoda, resulta ineludible, pues actualmente, **ningún país ha conseguido eliminar completamente las brechas legales entre hombres y mujeres**. Así, en ámbitos fundamentales de la esfera vital, como pueden ser, el trabajo, la familia, la movilidad o la jubilación, la Ley perjudica sistemáticamente a las mujeres y éstas solo cuentan con el 64% de los derechos jurídicos de los que gozan los hombres en todo el mundo.*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La consecución de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) depende de que se logre la igualdad de género. Entre las metas se encuentran poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y niñas de todo el mundo, asegurar la participación plena y efectiva en la sociedad y aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento femenino.

No obstante, pese a conseguir avances significativos en las últimas décadas, el mundo está lejos de alcanzar la igualdad de género para 2030, ya que, según Naciones Unidas, si el progreso continúa al ritmo actual, se necesitarían 286 años para cerrar las brechas de protección jurídica y eliminar las leyes discriminatorias, 140 años para que las mujeres estén representadas en pie de igualdad en puestos de poder y liderazgo y 47 años en lograr la igualdad de representación en los parlamentos nacionales.

Por todo ello, la igualdad de género continúa configurándose como uno de los principales retos de la democracia y resulta necesario que el liderazgo político, las inversiones y las reformas políticas se encaminen hacia el desmantelamiento de las barreras sistémicas que impiden alcanzar el Objetivo 5.

Así pues, desde la FECAM queremos sumarnos, como cada año, a la movilización del 8 de marzo de 2026 por el Día Internacional de la Mujer bajo el lema de las Naciones Unidas, “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”, manteniendo un firme compromiso en estos tres ámbitos fundamentales:

- 1. Derechos, asegurando el acceso efectivo y sin discriminación a los servicios públicos y oportunidades.*
- 2. Justicia, reforzando la aplicación real de las normas y la protección integral frente a cualquier forma de violencia o desigualdad.*
- 3. Acción, impulsando políticas públicas concretas, evaluables y sostenidas en el tiempo.*

Por consiguiente, la Federación Canaria de Municipios, en representación de las entidades locales de Canarias, reafirma su compromiso de fortalecer la cooperación institucional y la colaboración con los agentes sociales, desde el municipalismo, para impulsar políticas de desarrollo local que ofrezcan respuestas concretas y eficaces y transformen estos compromisos en resultados verificables, ya que la efectividad de los derechos, la solidez de las garantías jurídicas y la coherencia de la acción pública constituyen indicadores reales de la calidad de nuestras sociedades.

Se hace, por tanto, desde esta institución un llamamiento a la reflexión y se propone la adhesión, a los siguientes ACUERDOS:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

PRIMERO.- Ratificar el contenido de esta Declaración Institucional por el Día Internacional de la Mujer.

SEGUNDO.- Invitar al Gobierno de Canarias, a los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos a adherirse a esta Declaración, con la finalidad de promover actividades **sumándonos al lema de las NACIONES UNIDAS “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”, impulsando políticas públicas eficaces en los ámbitos estatal, autonómico y local.**

TERCERO.- Reafirmar el compromiso de los Ayuntamientos de Canarias con el desarrollo y fortalecimiento de las políticas de igualdad y de lucha contra la violencia machista, destacando la necesidad de garantizar la plena implementación del **Pacto de Estado contra la Violencia de Género** y su adecuada dotación presupuestaria.

CUARTO.- Instar al Gobierno de Canarias a fortalecer el marco de garantías jurídicas y las políticas públicas orientadas a asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de mujeres y niñas, promoviendo reformas normativas, medidas educativas y programas de capacitación digital que contribuyan a eliminar barreras estructurales y discriminaciones persistentes.

QUINTO.- Impulsar, desde el ámbito local, acciones concretas y evaluables que refuercen la igualdad real, la corresponsabilidad en los cuidados y la conciliación, garantizando que los derechos reconocidos se traduzcan en oportunidades efectivas y en protección frente a cualquier forma de desigualdad.

Los derechos de las mujeres y las niñas solo son verdaderos cuando se garantizan plenamente; la justicia solo es auténtica cuando las protege sin reservas, la acción pública solo transforma cuando actúa con firmeza frente a cualquier desigualdad que las limite.”

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- La Corporación Municipal de Tacoronte, ratifica en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM conmemorando el **8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**, comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad, **sumándonos al lema de las NACIONES UNIDAS “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”**. **Impulsando políticas públicas eficaces**, destacando la necesidad de garantizar la plena implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y su adecuada dotación presupuestaria. La corresponsabilidad en los cuidados y la conciliación, garantizando que los derechos reconocidos se traduzcan en oportunidades efectivas y en protección frente a cualquier forma de desigualdad.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, para explicar el punto.

A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. José Luis Almenara González y D. José Daniel Díaz Armas. Finalizado el mismo, se procede a realizar el segundo turno de palabra, interviniendo D^a. Vanesa Luis-Ravelo Alonso. La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/3117>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **VEINTE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVAS CANARIAS, POPULAR y MIXTO, correspondientes a D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D. BENITO MANUEL REGALADO REYES; y, UN VOTO EN CONTRA del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

ÚNICO.- La Corporación Municipal de Tacoronte, representada por los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, NUEVA CANARIAS y POPULAR, y por los Subgrupos Municipales SOMOS TACORONTE, SI SE PUEDE y CIUDADANOS, ratifican en todos sus términos la Declaración Institucional de la FECAM conmemorando el **8 DE MARZO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”**, comprometiéndonos a seguir trabajando por la igualdad, **sumándonos al lema de las NACIONES UNIDAS “Derechos. Justicia. Acción. Para TODAS las mujeres y niñas”**. **Impulsando políticas públicas eficaces**, destacando la necesidad de garantizar la plena implementación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y su adecuada dotación presupuestaria. La corresponsabilidad en los cuidados y la conciliación, garantizando que los derechos reconocidos se traduzcan en oportunidades efectivas y en protección frente a cualquier forma de desigualdad.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4021>

6. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA N° 2026-0271, DE 30 DE ENERO, POR EL QUE SE DELEGA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, DÑA. NOEMÍ CANDELARIA GARCÍA MARTÍN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL: (EXPEDIENTE 988/2026).-





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía nº 2026-0271, de 30 de enero de 2026, que literalmente dice:

“DECRETO

Expediente nº: 988/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Solicitud para la Celebración de Matrimonio Civil

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

*1º.- Con fecha 20 de enero de 2026, y Referencia de Entrada: 2026-E-RC-535, se presenta solicitud por los promotores del expediente de matrimonio civil 3/2026 del Juzgado de Paz y Registro Civil de Tacoronte, D. Julio Lladó Guanche, con D.N.I. ***2105** y Dña. Yurena Vera Gutiérrez, con D.N.I. ***7024**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 27 de febrero de 2026.*

2º.- Así mismo, se presenta solicitud con fecha 20 de enero de 2026, y Referencia: 2026-E-RC-536, para que celebre el matrimonio civil Dña. Noemí Candelaria García Martín, Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte.

3º.- Obra en el expediente copia de la Resolución de la Oficina General del Registro Civil de San Cristóbal de La Laguna a los fines de proceder a la celebración del matrimonio pretendido, autorizando la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente en el Ayuntamiento de Tacoronte.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 49 y 51 del Código Civil.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Segunda.- De conformidad con el artículo 49.1 del Código Civil cualquier español puede contraer matrimonio ante el Alcalde. Asimismo, el artículo 51 señala que será competente para autorizar el matrimonio, el Alcalde del municipio donde se celebre el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

matrimonio o concejal en quien éste delegue, regulación que se ha completado con la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

Tercera.- *El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que El Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a), e), j), k), l) y m) del apartado 1 del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el párrafo j) de dicho artículo.*

Cuarta.- *El artículo 32 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, en cuanto a las delegaciones de los alcaldes establece entre otras particularidades que “Las competencias que esta ley asigna al alcalde podrán ser delegadas en la junta de gobierno local, tenientes de alcalde y concejales y las delegaciones se regirán por lo dispuesto en la legislación general de régimen local y en la de procedimiento administrativo común.”*

Quinta.- *El artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 23 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Régimen de Funcionamiento y organización de las entidades locales se refiere a las delegaciones del alcalde, observando el artículo 44 del mismo texto que dichas delegaciones serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.*

La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

(...)

Por último, el mencionado precepto establece que “De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.”

Sexta.- *La competencia corresponde a la Alcaldía de conformidad con el artículo 21.3 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Delegar expresamente en Dña. Noemí Candelaria García Martín,*





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

*Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Julio Lladó Guanche, con D.N.I. ***2105** y Dña. Yurena Vera Gutiérrez, con D.N.I. ***7024**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 27 de febrero de 2026.*

SEGUNDO.- *Notificar la presente resolución a la Primera Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Noemí Candelaria García Martín.*

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.*

CUARTO.- *Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.*

QUINTO.- *Dar traslado de la presente resolución a la interesada.”*

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4042>

7. DACIÓN DE CUENTAS DEL INFORME DEFINITIVO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 2024003358).-

A continuación se da cuenta del escrito remitido por la Audiencia de Cuentas de Canarias y que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 21 de enero de 2026, con número de registro 2026-E-RC-553, conteniendo informe definitivo de la fiscalización de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

La Corporación, queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4061>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

**8. DACIÓN DE CUENTAS DEL DECRETO N° 2026-0422, DE 20 DE FEBRERO,
POR EL QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONÓMICO 2025: (EXPEDIENTE 1859/2026).-**

En este punto se da cuenta del Decreto de la Alcaldía n° 2026-0422, de 20 de febrero, que literalmente dice:

“DECRETO

Expediente n°: 1859/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

Asunto del Expediente: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2025.

2º.- Vistos los informes previos de Intervención respecto de la liquidación del Presupuesto y de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas
- Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local
- El artículo 18 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- El artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.
- Título VI de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025, de la liquidación del presupuesto.

Segunda.- La competencia para la aprobación de la liquidación del presupuesto general municipal corresponde a la Alcaldía – Presidencia, conforme el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los mismos términos el artículo 90.1 del RD 500/1990.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Tacoronte correspondiente al ejercicio económico 2025, cuyo resumen es el siguiente:

1. Liquidación del presupuesto de Gastos por Capítulos (Anexo I)
2. Liquidación del presupuesto de Ingresos por Capítulos (Anexo II)
3. Resultado Presupuestario (Anexo III)
4. Remanente de Tesorería (Anexo IV)

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo lo establecido en el artículo 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en los mismos términos el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO.- Remitir de copia de la Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de la Hacienda estatal como de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ello antes de concluir el presente mes de marzo.

CUARTO.- Dar cuenta del informe de estabilidad presupuestaria de la liquidación del ejercicio de 2025 a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO I - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

Cap.	Descripción	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Total	Crédito Retenido	Crédito Autorizado	Crédito Disponible	Crédito Comprometido	Obligaciones Receptoras Socidas	Pagos Ordenados	Pagos Realizados	Obl. Rec. pdtes. de pago	Reintegr o
1	GASTOS DE PERSONAL	9.106.127,79 €	2.416.145,38 €	11.522.273,17 €	20.180,94 €	9.304.732,77 €	2.197.359,46 €	9.304.732,77 €	9.242.982,34 €	9.242.982,34 €	9.242.982,34 €	- €	3.188,64 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.825.137,07 €	1.629.909,13 €	12.455.046,20 €	721.877,52 €	10.978.272,68 €	754.896,00 €	10.711.004,12 €	9.602.341,84 €	9.413.230,99 €	9.412.598,43 €	189.814,41 €	- €
3	GASTOS FINANCIEROS	55.000,00 €	9.974,02 €	64.974,02 €	22.409,67 €	25.988,74 €	16.575,61 €	25.988,74 €	25.988,74 €	25.988,74 €	25.988,74 €	- €	- €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.151.068,30 €	732.692,59 €	5.883.760,89 €	522.496,33 €	5.256.827,78 €	104.436,78 €	5.243.680,68 €	5.004.080,65 €	5.004.080,65 €	5.004.080,65 €	64.600,00 €	- €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	315.248,17 €	-169.990,68 €	145.257,49 €	- €	- €	145.257,49 €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
6	INVERSIONES REALES	2.031.106,19 €	6.805.942,93 €	8.837.049,12 €	577.353,13 €	6.739.976,65 €	1.519.719,34 €	5.857.493,76 €	2.970.200,48 €	2.758.024,14 €	2.757.552,46 €	212.648,02 €	- €
7	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	338.000,00 €	90.691,71 €	428.691,71 €	185.000,00 €	160.000,00 €	83.691,71 €	35.000,00 €	110.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	- €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	90.000,00 €	- €	90.000,00 €	- €	58.012,08 €	31.987,92 €	58.012,08 €	58.012,08 €	48.349,18 €	48.349,18 €	9.662,90 €	- €
	TOTAL GENERAL	27.911.687,52 €	11.515.365,08 €	39.427.052,60 €	2.049.317,59 €	32.523.810,70 €	4.853.924,31 €	31.235.912,15 €	27.052.777,13 €	26.502.656,04 €	26.501.551,80 €	476.725,33 €	3.188,64 €

Cód. Validación: 44MCEAN66ONZTYPR
Verificación: https://tacoronte.sedelectronica.es/ta
Documento firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Tacoronte





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO II - LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

Cap .	Descripción	Previsiones iniciales	Modificación de previsiones	Previsiones totales	Total derechos reconocidos	Total derechos anulados	Total derechos cancelados	Derechos reconocidos netos	Recaudado neto	Derechos pdtes. de cobro	Exceso de previsiones	Exceso de derechos
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.676.957,74 €	- €	5.676.957,74 €	6.048.184,81 €	43.671,42 €	- €	6.004.513,39 €	6.004.513,39 €	- €	- €	327.555,65 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	350.000,00 €	- €	350.000,00 €	251.922,81 €	3.855,39 €	- €	248.067,42 €	187.303,77 €	60.763,65 €	101.932,58 €	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.321.122,41 €	- €	3.321.122,41 €	3.907.399,01 €	59.083,84 €	- €	3.848.315,17 €	2.954.148,94 €	894.166,23 €	- €	527.192,76 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	17.711.491,47 €	1.386.807,36 €	19.098.298,83 €	22.021.717,48 €	558.470,80 €	- €	21.463.246,68 €	21.463.246,68 €	- €	- €	2.364.947,85 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	740.000,00 €	- €	740.000,00 €	1.662.353,49 €	- €	- €	1.662.353,49 €	1.662.353,49 €	5.142,41 €	- €	922.353,49 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €	- €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	69.450,35 €	176.228,80 €	245.679,15 €	176.228,80 €	- €	- €	176.228,80 €	176.228,80 €	- €	69.450,35 €	- €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	42.665,55 €	9.952.328,92 €	9.994.994,47 €	58.904,73 €	- €	- €	58.904,73 €	58.904,73 €	- €	9.936.089,74 €	- €
	TOTAL GENERAL	27.911.687,52 €	11.515.365,08 €	39.427.052,60 €	34.126.711,13 €	665.081,45 €	- €	33.461.629,68 €	33.501.557,39 €	960.072,29 €	10.107.472,67 €	4.142.049,75 €
											14.249.522,42 €	

Cód. Validación: 44MCEAN66ONZTY70DYDF0447
Verificación: https://tacoronte.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO III – RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a Operaciones corrientes	33.226.496,15 €	23.940.064,57 €	9.286.431,58 €
b Operaciones de capital	176.228,80 €	2.980.200,48 €	-2.803.971,68 €
1 Total operaciones no financieras (a+b)	33.402.724,95 €	26.920.265,05 €	6.482.459,90 €
c Activos financieros	58.904,73 €	58.012,08 €	892,65 €
d Pasivos financieros	- €	- €	- €
2 Total operaciones financieras (c+d)	58.904,73 €	58.012,08 €	892,65 €
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1 + 2)	33.461.629,68 €	26.978.277,13 €	6.483.352,55 €
AJUSTES			
3 Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.962.161,86 €
4 Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.031.395,33 €
5 Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			634.312,82 €
II TOTAL AJUSTES (II = 3 + 4 - 5)			2.359.244,37 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)			8.842.596,92 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ANEXO IV – REMANENTE DE TESORERÍA

COMPONENTES	2025	2024
1 (+) Fondos líquidos	65.645.253,40 €	60.339.428,67 €
2 (+) Derechos pendientes de cobro	19.218.022,09 €	19.394.142,74 €
- (+) del Presupuesto corriente	960.072,29 €	792.588,64 €
- (+) de Presupuestos cerrados	18.208.326,41 €	18.552.230,71 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	49.623,39 €	49.323,39 €
3 (-) Obligaciones pendientes de pago	4.583.162,58 €	5.186.374,26 €
- (+) del Presupuesto corriente	476.725,33 €	1.124.829,13 €
- (+) de Presupuestos cerrados	2.137.844,02 €	2.219.889,75 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	1.968.593,23 €	1.841.655,38 €
4 (+) Partidas pendientes de aplicación	- 891.860,43 €	- 1.225.222,68 €
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.737.050,16 €	2.070.412,41 €
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	845.189,73 €	845.189,73 €
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	79.388.252,48 €	73.321.974,47 €
II. Saldos de dudoso cobro	17.644.694,03 €	18.037.430,76 €
III. Exceso de financiación afectada	1.033.094,79 €	2.014.116,40 €
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)	60.710.463,66 €	53.270.427,31 €

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, quién explica brevemente el punto.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4077>

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y SUS CONCEJALÍAS DESDE EL N° 184 AL N° 500 DEL AÑO 2026.-

Seguidamente, se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, y sus Concejalías Delegadas, desde el 26 de enero de 2026 al 25 de febrero de 2026, que corresponden con los números 184 al 500.

La Corporación queda enterada.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4342>

10. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 1 Y Nº 2 DEL AÑO 2026.-

En este punto, se da cuenta de las siguientes Actas de la Junta de Gobierno Local:

- Acta de la Junta de Gobierno Local Ordinaria de 20 de enero de 2026, Acta nº 1.
- Acta de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 30 de enero de 2026, Acta nº 2.

La Corporación queda enterada.

La reproducción del presente punto se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4356>

11. ASUNTOS DE URGENCIA.-

La **SRA. ALCALDESA**, señala que, previamente y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal, es preciso proceder a votar la urgencia del presente punto que requiere la obtención del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. En caso de que la misma prosperará, se pasará a tratar el punto propuesto. Acto seguido le da la palabra a D. Iván Hernández Machín, para que justifique la urgencia.

D. Iván Hernández Machín, señala que, con el Pleno ya convocado el Ayuntamiento recibe el día 2 la convocatoria de una reunión de la directiva del GAR-TF para el 10 de marzo, y Tacoronte debe estar debidamente representado, haciendo un breve resumen desde cuando está incorporado este Consistorio a dicha Asociación, así como, de las designaciones anteriores y la necesidad de nombrar representantes titular y suplentes para estar representados en el GAR-TF, por ello pide la aprobación de la urgencia.

Acto seguido se procede a la votación de la urgencia que es aprobada, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, Dª. SANDRA Mª. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4490>

11.ÚNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES MUNICIPALES EN LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN RURAL DE TENERIFE (GAR-TF): (EXPEDIENTE 2023005601).-

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º. - Consta, acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 2 de agosto de 2021, de adhesión del Ayuntamiento de Tacoronte a la asociación sin ánimo de lucro “Grupo de Acción Rural Tenerife”.

2º. - Como miembro Asociado, este Ayuntamiento tiene que designar a un representante titular y un representante suplente.

3º.- Consta, propuesta de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2026, proponiendo como a los siguientes Concejales:

Titular: D. Iván Hernández Machín.

Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

A los antecedentes mencionados, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- La competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento, por razón de la materia, en virtud del artículo 38.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre.

TURNOS DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. Iván Hernández Machín, para explicar el punto. Finalizada la intervención, el resto de Grupos y Subgrupos declinan hacer intervenciones. La reproducción íntegra del punto se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4366>





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **TRECE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA, POPULAR y MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**; y, **OCHO ABSTENCIONES** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a. RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a. NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. – Nombrar representantes municipales, en la Asociación Grupo de Acción Rural de Tenerife (GAR-TF), a los siguientes Concejales:

Titular: D. Iván Hernández Machín.
Suplente: D. Tarsis Manuel Morales Martín.

SEGUNDO. - Notifíquese este acuerdo a los interesados, así como certificación para la Asociación Grupo de Acción Rural de Tenerife (GAR-TF), para su conocimiento y efectos.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4605>

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente, se da respuesta a las preguntas formuladas in voce en el Pleno Ordinario de 5 de febrero de 2026:

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13: 22 horas.

1º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1. En relación con los contenedores de basura con apertura mediante pedal en la Urbanización La Atalaya, donde actualmente solo uno tiene apertura total y el resto no levanta la tapa más de 10 centímetros, dificultando el depósito y provocando acumulación de bolsas fuera. ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de esta incidencia? ¿Qué actuaciones concretas y en qué plazo aproximado se prevé dejar operativos todos los mecanismos de apertura?
2. En las últimas semanas he recibido numerosas quejas de los vecinos del Barrio





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

de la Atalaya en La Caridad, por falta total de conexión mediante transporte público, esta situación afecta a familias con niños jóvenes estudiantes y personas mayores que dependen del servicio de guaguas para sus desplazamientos diarios.

Conviene recordar que hace más de un año, este subgrupo presentó una moción para crear una red de transporte urbano en Tacoronte, que fue aprobada por unanimidad en este Pleno, a día de hoy, no se ha ejecutado ni un solo avance real, para ponerla en marcha, mientras tanto, la línea 253, pasa pero no hace parada, solo de forma ocasional por la zona, debido a las obras, sin parada habilitada, sin itinerario regular y sin ofrecer un servicio efectivo a los vecinos en la práctica. Los propios residentes, ante la falta de respuestas se están organizando para exigir una solución, lo que demuestra que la situación ha llegado a un límite y que la inacción institucional ya no es sostenible. ¿Qué gestiones concretas ha realizado o piensa realizar el Grupo de Gobierno con la entidad competente para habilitar una parada en La Atalaya y establecer un servicio regular de guaguas? ¿Qué avance existe en la ejecución de la red de transporte urbano aprobado por unanimidad hace más de un año y medio?

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4675>

D^a. Noemí Candelaria García Martín, da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4848>

2º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

1. ¿Por las lluvias, piensa la Corporación realizar algún estudio, en cuanto al estado de los taludes y carretera de Mesa del Mar?
2. ¿Nos podrían decir el coste del viaje y la estancia de los miembros de la Corporación en futur?

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Carlos Medina Dorta, a las 13:27 horas.

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4952>

D^a. M^a. Candelaria Regalado Infante, da respuesta a la segunda pregunta; cuya





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5032>

3º.- PREGUNTAS IN VOCE FORMULADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1. Vecinos y usuarios de la calle Los Perales a su paso por San Jerónimo, nos muestran su inquietud, por el cierre de la misma, en una parte del trayecto, como consecuencia del desplome de los muros de una antigua edificación, nos comentan que se ha actuado sin facilitar información, ni el motivo, el alcance y los riesgos que conforman esta situación. ¿Cuál es el origen de este cierre? ¿Qué medidas se han tomado? ¿Cuándo se reabrirá al tráfico en ambos sentidos? ¿A quién le corresponde las acciones que se han llevado a cabo y las posibles que se deban acometer?
2. Esta semana nos hemos enterado en las propias redes sociales, que el Ayuntamiento ha adquirido de un inmueble bajo la justificación de seguridad vial y peatonal, en la calle Sebastián Machado, esquina con Ctra. Tacoronte-Tejina o Ctra. Nueva, la compra asciende a 38.248€ y la superficie adquirida, es de 73 m². Se trata de un inmueble o edificación en estado ruinoso. ¿En las tasaciones anteriores o en otras similares, es normal pagar cantidades superiores a los 500€ por m², por este tipo de inmueble?

D. Tarsis Manuel Morales Martín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5094>

D. Tarsis Manuel Morales Martín da respuesta a la segunda pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5225>

Previamente a la lectura de los ruegos formulados por escrito, la Sra. Alcaldesa quiere aclarar, que según establece el artículo 81.3 del ROM, cada Grupo o Subgrupo puede presentar como máximo para cada sesión plenaria, un número de ruegos igual a uno por cada miembro que lo integra. Teniendo en cuenta que el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte, ha presentado 3 ruegos, solamente puede dar lectura a dos ruegos, pudiendo elegir los que quiere leer.

Seguidamente se da lectura de los ruegos formulados por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte.

1. Respecto al estacionamiento público anexo al Centro de Salud y el acceso de vehículos al mismo, dado que no es directo desde la TF-152 sino por vías del tramo urbano, rogamos que se mejore la señalización para llegar al mismo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

Igualmente rogamos que se ponga iluminación adecuada pues carece de ella.

2. Nos han trasladado quejas relativas a la sede electrónica, ya que usuarios que solicitan certificados (principalmente para viajar) no los reciben de forma inmediata, y que con la anterior sede electrónica si los recibían, lo que les obliga a desplazarse al Ayuntamiento o esperar a que les sea remitidas las certificaciones, pasados algunos días. Por lo que rogamos que se adopten las medidas necesarias para que la expedición de certificado, a través de la sede electrónica, sea de forma inmediata, dado que en numerosas ocasiones se requiere con carácter urgente.

A continuación se da respuestas a las preguntas formuladas por escrito por el Subgrupo Municipal Somos Tacoronte:

- 1) En el barrio de Tagoro, concretamente en los terrenos colindantes al polideportivo, el Ayuntamiento llevó a cabo varias actuaciones. Entre los trabajos realizados se taló un frutal de más de 20 años y la construcción de un huerto urbano que, actualmente, permanece sin uso y en estado de abandono; las malas hierbas ya desbordan dichos huertos y sobrepasan el vallado, dando muestras de una clara falta de mantenimiento.
 - a) A modo recordatorio, en el Pleno ordinario del mes de febrero, fue aprobada inicialmente la ordenanza de protección de la arboleda en Tacoronte, cuya providencia de inicio está fechada el 26 de noviembre de 2024.
 - b) ¿Quién autorizó la tala del frutal?, ¿no era concedor de las líneas programáticas del Grupo de Gobierno?
 - c) ¿A cuánto ascendió la ejecución de dicho huerto y quién ejecutó los trabajos?
 - d) ¿Podrían indicarnos para qué se construyó este huerto urbano si pensaban dejarlo en abandono y que tienen pensado hacer con él?
 - e) Apostamos por el buen uso de las infraestructuras municipales y responsabilidad en el gasto, por lo que ¿cuándo y cómo está previsto que se ponga en funcionamiento el huerto urbano de Tagoro?
- 2) La calle Los Perales se encuentra cortada al tráfico, en un tramo, por unas vallas que perimetran la fachada correspondiente al número 97. Intuimos que esta perimetración viene motivada por los riesgos derivados del deterioro de la vivienda, dado que colapsó un tramo de la misma, lo que motivó el corte de la vía permitiendo únicamente el acceso a los vecinos. Dado que ha transcurrido más de un mes desde el incidente, y considerando la afección que esta situación genera en la movilidad, seguridad y vida cotidiana de los vecinos/as, preguntamos:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- a) ¿Se ha iniciado expediente administrativo? ¿En qué situación se encuentra?
 - b) ¿No se ha valorado otro tipo de apuntamiento para la vivienda que permita abrir un carril de circulación para el paso del tráfico?
 - c) ¿Cual es la previsión estimada para la reapertura de la calle?
- 3) En relación con la participación del municipio en la edición de FITUR 2026 a través de Doña Sandra Izquierdo, Doña Candelaria Regalado y la persona de confianza adscrita a prensa, donde presentaron una serie de iniciativas para atraer turismo a nuestro municipio.
- a) ¿Cuáles son las iniciativas concretas que fueron presentadas en dicha feria y con qué entidades del sector se mantuvieron reuniones para presentarlas?
 - b) ¿Qué acciones concretas contemplan las iniciativas que fueron presentadas en FITUR?
 - c) ¿Qué coste total tuvo el Ayuntamiento por la participación de Dña. Sandra Izquierdo, Dña. Candelaria Regalado y la persona de prensa?
 - d) ¿Cuál es el impacto económico que se prevé obtener a raíz de dicha participación y a qué sectores está enfocado?
- 4) En la zona alta de la calle Las Mesetas se está desarrollando una actividad de albergue, custodia y/o cuidados para perros por tiempo definido, para lo cual se han edificado unos espacios visualmente muy llamativos. La alternancia continua de los canes, y su no adaptación al entorno, provocan ladridos de forma permanente, contagiando a otros perros del lugar. Todo ello está generando molestias a los vecinos y no les permite el descanso al que tienen derecho. A sabiendas de que ya se han dirigido los vecinos al Ayuntamiento para manifestar su malestar y se ha puesto en conocimiento la edificación de gran impacto medioambiental.
- a) ¿Tiene el Ayuntamiento constancia de esa actividad y de tenerla, qué tipo de labores son las que allí se desarrollan? ¿Para cuántos perros está permitida? ¿Cuentan con las correspondientes autorizaciones y permisos?
 - b) De no tener licencia para la actividad, ni para la construcción de los habitáculos, y dado que el Ayuntamiento tiene conocimiento por los escritos presentados por los vecinos, ¿se ha personado la Policía Local para informar del alcance de la actividad? ¿Se ha iniciado alguna actuación por parte del Ayuntamiento y restablecimiento de la legalidad? ¿Qué número de expediente es?

D. Iván Hernández Machín, da respuesta a la primera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5484>

D. Sandra M^a Ramos Pérez, señala que se da por enterada, respecto a la segunda preguntas.

D^a. M^a Candelaria Regalado Infante, da respuesta a la tercera pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5678>

D^a. M^a Magdalena Ávila González, da respuesta a la cuarta pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/5905>

Se ausenta del Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 13:45 horas.

Acto seguido, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular ruegos in voce:

1. RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

Los vecinos de Tacoronte nos trasladan que en el Centro de Salud, se forman colas a primera hora de la mañana en la calle y cuando llueve no hay suficiente zona cubierta, por lo que los usuarios se mojan mientras esperan. Rogamos que el Ayuntamiento en coordinación con el Centro de Salud y el Servicio Canario de Salud adopte las medidas oportunas para evitar esta situación y para que haya una cobertura adecuada y una mejor organización de la espera con señalización. Ir al médico no puede significar esperar a la intemperie, es una cuestión de dignidad, seguridad, y respeto a nuestros vecinos.

2. RUEGO DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

Ruego que se inste al Cabildo para tomar medidas de seguridad en el paso de peatones en la Farmacia de Guayonje, ya que está en una zona escolar.

3. RUEGOS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SOMOS TACORONTE.-

1. En la calle Carril Alto, a la altura del número 7 aproximadamente, sobresale, desde la calzada, un trozo de viga de hierro que servía de base para un poste. Dicho elemento ya ha provocado varias incidencias por ser muy cortante sus aristas, por lo que rogamos que se proceda a tomar medidas para evitar mayores consecuencias en la vía.
2. Dado que este Grupo de Gobierno se comprometió a crear una comisión para





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE **TACORONTE**

modificar el Reglamento Orgánico; y a tres años de haber iniciado o transcurrido el mandato, no ha sido así, -era un ruego más, no eran 20-, y lo que pretendemos siempre es solucionar cuestiones, que incluso deberían ser tenidas en cuenta por el Grupo de Gobierno, así que le rogamos que sean un poquito más condescendientes y se hagan eco de las demandas que al fin y al cabo es por su propio interés, para que no haya una reclamación patrimonial que pueda provocar este tipo de incidencia.

4. RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

En relación con los desfibriladores, le consta que varios locales de mayores cuentan con el mismo, pero le traslada la compañera Luz, que el de Juan Fernández, “El Pajar de los Molinos”, no cuenta con desfibrilador, rogamos lo tengan en cuenta.

Seguidamente, la **SRA. ALCALDESA**, abre el turno para formular preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

1. PREGUNTAS DEL SUBGRUPO MUNICIPAL VOX.-

1. Sobre la propuesta de VOX, aprobada para usar suelo municipal y hacer vivienda protegida, ¿puede el gobierno decir, de forma concreta:
 - a) Qué suelo hay: qué parcelas o edificios municipales se van a usar (dónde están) y si están libres y disponibles o tienen problemas/cargas que lo impidan.
 - b) Cuándo se hará: para las actuaciones citadas en C/ El Calvario y Camino Real, en qué punto están hoy, qué fechas tienen para: proyecto, licitación, inicio de obra y entrega.
 - c) Cuántas y cuánto cuesta: cuántas viviendas protegidas se prevén en este mandato y con qué dinero (municipal y/o ayudas), indicando coste estimado si ya existe.

2. ¿Qué ha hecho y qué está haciendo exactamente el grupo de gobierno para reducir el riesgo de inundaciones por las lluvias y prealertas de fuertes lluvias y vientos, ante las denuncias de que barrancos y pasos de agua están obstruidos por maleza, cañas y residuos?
 - a) ¿Qué puntos críticos concretos (barrancos, cauces, pasos de agua) ya han inspeccionado y limpiado, y cuándo?
 - b) ¿Qué trabajos preventivos están realizando ahora (limpiezas, desbroces, retirada de residuos, etc.) y en qué fechas?





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

- c) ¿Qué presupuesto exacto se está destinando a estas actuaciones, de qué partidas sale?, ¿y si es cierto que el presupuesto era escaso, ha sido incrementado?
- d) ¿Cuántas solicitudes o autorizaciones formales han tramitado ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para actuar en cauces?, ¿y qué respuesta han recibido?

2. PREGUNTA DEL SUBGRUPO MUNICIPAL SI SE PUEDE.-

¿Servicios Sociales ha acompañado a la vecina D^a. M^a. Dolores Peraza Acosta en su problemática con el Consorcio de Tributos?

D. José Antonio Caro Salas, responde la pregunta; cuya reproducción íntegra la puede consultar en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/6383>

3. REGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS.-

1. El 12 de enero presentó una vecina una solicitud para que se señalizara una zona en la calle del tanque de agua, en Casas Altas, debido a que tiene un familiar que se encuentra en paliativos que requiere de una ambulancia de servicio no urgente, que lo traiga y los Servicios Sanitarios que requiere. Además, se quejan algunos vecinos, por ejemplo, incluso de la imposibilidad de entrar el propio camión de TEIDAGUA al depósito de agua que hay allí en Casas Altas. ¿Tiene algún plan o alguna alternativa?, ¿Por qué no se ha señalado la zona, de forma que garantice la entrada y salida de servicios urgentes a esta calle y de servicios públicos a la misma?

El registro de la vecina es del 12 de enero, ya tiene un mes y pico.

2. Al respecto de la petición realizada por el Grupo de Gobierno tras la intervención y moción planteada aquí por nosotros en la que en medios de comunicación lanzaban que habían hecho una petición al Servicio Canario de Empleo para la reapertura de la oficina. ¿Han recibido respuesta formal y por escrito del Servicio Canario de Empleo? Sí es así, ¿de cuándo es la fecha para poder pedir copia?

Se incorpora al Salón de Sesiones D. Jesús Valeriano Acosta Trujillo, a las 13:52 horas.

3. Nos hemos enterado ayer por las redes sociales del Cabildo Insular de Tenerife que van a destinar millón y medio de euros del Plan de Cooperación a la ejecución de un trabajo por el que se piensa, y traslado textualmente; “conectar el colector existente en la Calle Guillermo Graham Hernández donde está el





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE
TACORONTE

(Ebar) Karim, que además no es exacto, el Ebar, es el Ebar de Karimar y no es exactamente en la Calle Guillermo Graham Hernández, sino la adyacente, la red diseñada dentro de dicho núcleo de Mesa del Mar, estamos hablando de la parte alta de Mesa del Mar, del cruce con El Pris para abajo, para conectarlo a través de la carretera de Mesa del Mar, aguas abajo, a la zona de Mesa del Mar, estoy hablando ya del núcleo costero, para a su vez conectar esto a la red terciaria, que aquí presume que se va a conectar al acondicionamiento del borde costero y frente del casco urbano de El Pris.

Lo que están anunciando aquí, es que las aguas de arriba se van a llevar abajo por toda la carretera de Mesa del Mar, para conectarlas en Mesa del Mar, núcleo costero y bombearlas hacia El Pris.

¿Se han dado cuenta ustedes de que tienen adjudicada la obra de asfaltado de la calle Mesa del Mar y que, lo que se dice aquí, es que la misma va a ser abierta en canal dentro de poco tiempo con un proyecto que va a meter el agua para bajarla y volverla a subir a través de El Pris?

Sí esto es así, y tal y como lo anuncia el Cabildo Insular de Tenerife, ¿Cuándo les dijeron el otro día a los vecinos que iban a barajar otras alternativas para impulsar el agua hacia arriba, no tuvieron en cuenta que iban a bajar más aguas al caudal, que incluso las del propio núcleo costero de Mesa del Mar, sino que además van a incrementarlas con las de la Urbanización Karimar y las de las calles Guillermo Graham Hernández, de Hermógenes Pérez Acosta y toda la parte superior de Mesa del Mar que se encuentra en esa zona?

D^a. Sandra M^a Ramos Pérez, solicita una cuestión de orden, que es rechazada por la Sra. Alcaldesa.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/33/4619>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General se corresponde con el siguiente hash: 0ad07cb320400f83942f76b2dda394aec49a83dd

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 13:56 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretario General, doy fe.

LA ALCALDESA PRESIDENTA
(Documento firmado electrónicamente)
M^a Sandra Izquierdo Fernández

EL SECRETARIO GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
Jordi García Cabedo

